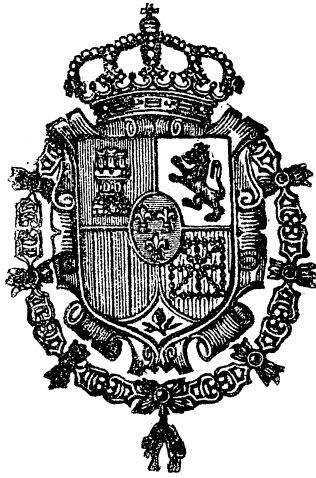


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez del distrito de la Latina de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en 31 de Diciembre de 1840 fué otorgada una escritura por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y D. Segundo Colmenares, en virtud de la cual arrendó la primera al segundo por término de cuatro años, y mediante el precio de 5.500 rs. anuales, el aprovechamiento del sitio llamado de la Tela:

Que el citado D. Segundo Colmenares redimió un censo perteneciente á Corporaciones civiles que gravaba el terreno que ocupa el mercado de San Ildefonso, otorgándose la escritura de redención en 2 de Diciembre de 1853:

Que en la relación de saldos resultantes sin satisfacer en los presupuestos del Ayuntamiento de esta Corte figuraban dos créditos, uno de 3.312 pesetas, procedentes de lo que D. Segundo Colmenares debía satisfacer y no satisfizo por el arriendo y aprovechamiento durante los años 1841 á 1844, ambos inclusive, de las basuras del sitio denominado la Tela, y el otro de 13.485 pesetas por los réditos vencidos y no pagados en los años 1855, 56 y 57 y hasta 29 de Noviembre de 1858 del censo impuesto sobre el mercado de San Ildefonso:

Que para hacer efectivos ambos créditos, acordó el Alcalde de esta Corte proceder por la vía de apremio á la exacción y realización de aquéllos, mandando que se suspendiera la entrega de cinco títulos de la Deuda de Sisas que debía percibir la Administración del concurso de D. Segundo Colmenares:

Que D. Aureliano Colmenares, Administrador del concurso, acudió al Juzgado solicitando que dirigiera una comunicación al Ayuntamiento, manifestándole que suspendiera el procedimiento de apremio acordado y que dedujera la acción de que se creyera asistido ante los Tribunales, bien en los autos del concurso ó en la forma que juzgara oportuno, pretensión á la que proveyó el Juzgado que se dirigiera oficio y testimonio del escrito de que acaba de hacerse mérito al Presidente del Ayuntamiento, á fin de poner en su conocimiento que los bienes de D. Segundo Colmenares se hallan sujetos al juicio universal de concurso, en el cual han presentado los acreedores de aquél sus respectivos créditos para su aprobación:

Que solicitada del Ayuntamiento la suspensión del apremio por D. Aureliano Colmenares, se presentó á nombre del mismo demanda civil ordinaria ante el Juzgado del distrito de la Latina, solicitando que

en definitiva se declarase que el crédito que el Ayuntamiento reclama al Administrador del concurso de D. Segundo Colmenares por el arrendamiento de la Tela en 1840, no existe, por haber prescrito desde 1865: que el otro crédito por pensiones atrasadas del censo que gravaba sobre el mercado de San Ildefonso tampoco existe, por haberlo redimido el Estado, previo pago del capital y réditos; que el apremio expedido por el Ayuntamiento para hacer efectivos ambos créditos es improcedente, puesto que nada se le adeuda una vez que aquellos no existen: que el Ayuntamiento está obligado á reconocer la prescripción del primer crédito y la falta de existencia del segundo, siendo de su cuenta los gastos del expediente de apremio y las costas:

Que personado en autos el Ayuntamiento, propuso la declinatoria de jurisdicción, y hallándose tramitando ese incidente, el Gobernador, á instancia de la Corporación municipal, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que se trata de una cuestión puramente administrativa con arreglo á los artículos 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, 13 de la ley de 19 de Julio de 1869, 1.º y 5.º de la Instrucción de 13 de Diciembre del mismo año; 1.º, 9.º y 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870; 132 y 152 de la Municipal, á las bases 2.ª y 27 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y á una decisión de competencia, que se citaba en el oficio de requerimiento:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que la demanda de que se trata tiene por objeto obtener la declaración sobre los efectos de los contratos relativos al arriendo del sitio llamado de la Tela, refiriéndose, por tanto, aquélla á una materia puramente civil y no administrativa, por versar sobre el cumplimiento de un contrato particular, y referirse á actos ejecutados por el Ayuntamiento como persona jurídica y como Corporación administrativa, procediendo la reclamación en la vía ordinaria; en que la significación de contrato fué admitida por el Ayuntamiento, en el hecho de haber consignado en la escritura que las partes apoderaban á los Jueces y justicia competentes para hacer cumplir lo estipulado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; en que los actos posteriores del Ayuntamiento tienen el mismo sentido, puesto que se mostró parte en los concursos de Colmenares, pidiendo que se reconociese é hiciera efectivo su crédito; en que ese acto constituye una sumisión á la jurisdicción ordinaria, sumisión que es el origen de la competencia cuando se hace á Tribunal que la tenga por razón de la materia; en que no eran aplicables al presente caso las disposiciones citadas por el Gobernador, porque según el art. 132 de la ley Municipal, pueden los particulares interponer demanda contra las Corporaciones municipales, ante los Tribunales ordinarios; en que respecto á la redención del censo, el apremio no puede tener consistencia, cuando no se afirma que se deban réditos, expresándose únicamente que en la carta de pago nada se dice de ellos; afirmación contra la cual el demandante ha presentado la escritura de redención, en la que se consigna que satisfizo el capital y los réditos, debiendo tenerse en cuenta que el hecho de haberse entendido la redención con el Estado, privó de todo derecho al Ayuntamiento para expedir apremios y ejercitar acción alguna contra los causahabientes del que adquirió por redención, dejándosele en su caso para reclamar

contra el Estado; en que el apremio sólo procede cuando no hay que resolver ninguna cuestión previa que caiga bajo la jurisdicción de los Tribunales, lo que no sucede en el caso presente, toda vez que se ha promovido la cuestión de si existen ó no deudas provenientes de las pensiones del censo acerca de la cual debe conocer la jurisdicción ordinaria; en que también respecto de ese punto había habido sumisión al Juzgado por parte del Ayuntamiento; en que se trata de una incidencia de venta de bienes nacionales y caso de haberla no puede ser resuelta por la Corporación municipal; y por último, en que una parte no podía utilizar á la vez la inhibitoria y la declinatoria, que era lo que había hecho el Ayuntamiento. El Juzgado citaba la ley de Contabilidad, los artículos 132 y 152 de la Municipal, la ley de 1.º de Mayo de 1855, las Reales órdenes de 22 de Enero de 1873 y 26 de Marzo de 1880, el Real decreto de 21 de Diciembre del mismo año y el art. 78 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que interpuesta apelación por el Ayuntamiento del auto en que el Juez sostenía su competencia, fué confirmado por la Audiencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que á seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que encomienda á los Juzgados y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 172 de la ley Municipal, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que la demanda que ha dado lugar á esta competencia, tiene por objeto que se declare prescrito un crédito por el lapso de tiempo transcurrido desde que no ha sido reclamado, y que se declare asimismo que habiéndose satisfecho al Estado que hizo la redención, el capital y réditos de un censo, no existe derecho para reclamar los últimos.

2.º Que la redención hecha por el Estado del censo cuyas pensiones pide el Ayuntamiento de esta Corte, constituye un título de derecho civil que puede alegarse en los Tribunales contra la Corporación municipal.

3.º Que el mismo carácter tiene otro título en que se funda el demandante puesto que se trata de la prescripción de una acción por el transcurso del tiempo dentro del cual ha podido ejercitarse.

4.º Que de lo expuesto se deduce que el conocimiento del asunto que ha motivado este conflicto jurisdiccional corresponde á los Tribunales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para la adquisición por gestión directa de 450 quintales métricos de hierro laminado en viguetas con destino á las obras de construcción de un edificio para Intendencia y factorías en la plaza de Pamplona; sujetándose á los mismos precios que sirvieron como límite en las subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa de 4.200 kilogramos de pólvora de cañón inútil existentes en el Parque de Madrid, mediante no haberse presentado proposición alguna para su adquisición en las subastas y convocatorias verificadas en dicho establecimiento.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa de 2.289 kilogramos de latón inútil que existen en el parque de Santa Cruz de Tenerife, mediante no haberse presentado proposición alguna para su adquisición en las subastas y convocatorias verificadas en dicho establecimiento.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la compra por gestión directa de 1.000 kilogramos de suela para vainas de espadas y sables con destino á la Fábrica de armas de Toledo, al precio de 510 pesetas el quintal métrico, que sirvió de tipo en la última de las subastas verificadas sin resultado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Brigadier D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso cese en el cargo de Jefe de la brigada de Cádiz; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Telesforo Montejo y Robledo, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en situación de reemplazo, pase á la de retirado con el haber que por clasificación le corresponde, con arreglo al caso 1.<sup>o</sup> del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en segundo turno de antigüedad Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Vicente Belliure y Viciano, que lo es de cuarta del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en primer turno de antigüedad Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Arturo Alonso de Polo, Jefe de Negociado de primera del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Padrenda de Milmanda, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Padrenda de Milmanda, decretada en 23 de Febrero por el Gobernador de la provincia de Orense.

El Gobernador acordó dicha suspensión y remitió el tanto de culpa á los Tribunales, porque de la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo resultó comprobado que el libro de actas no se lleva con las formalidades que la ley marca: que no existe el libro diario de intervención de caudales: que no se ha formado en 1886 el padrón de vecinos, ni se forman extractos de las sesiones: que no aparecen actas mensuales de arqueo: que no hay arca para la custodia de los fondos municipales, los cuales se hallaban en poder del Depositario, sin que éste presentase al Delegado las 3.126<sup>72</sup> pesetas que debía tener: que el Archivo se hallaba en un estado deplorable: que se habían ejecutado diferentes obras de carpintería y cantería en la Casa Consistorial sin formar expediente en el que se consignase la oportuna inversión de los fondos destinados á tal objeto; y que desde el mes de Noviembre último no ha celebrado sesiones aquel Ayuntamiento:

Vistos los artículos 179, 180 y 189 de la ley Municipal vigente;

Y considerando que, según la jurisprudencia establecida por repetidas Reales órdenes que han fijado el alcance de los mencionados preceptos legales, no puede menos de estimarse justo el acuerdo dictado por el Gobernador de la provincia de Orense, puesto que los actos y omisiones de que se deja hecho mérito revelan el censurable abandono en que se halla la administración de aquel pueblo, y constituyen otras tan-

tas infracciones de los artículos 17, 18, 19, 20, 108, 109, 155 y 159 de la ley Municipal;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales de Pedrenda de Milmanda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Faustino Arango Menéndez, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial le declaró prófugo del reemplazo del año último por el alistamiento de Cudillero.

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Faustino Arango Menéndez, mozo del reemplazo de 1886, contra el fallo en que la Comisión provincial de Oviedo, revocando el del Ayuntamiento de Cudillero, le declaró prófugo.

De sus antecedentes resulta: que en el acto del llamamiento de dicho mozo ante la Corporación municipal, se presentó su padre manifestando que aquél se hallaba enfermo en Madrid, calle de Ferraz, número 12, dispuesto á ingresar en Caja cuando sea llamado, de cuya presentación se comprometió á responder el compareciente: que instruido con oportunidad el oportuno expediente de prófugo, el Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, acordó que no proceda declarar prófugo al mozo por hallarse dispuesto á ingresar en Caja tan pronto como fuese llamado: que al revisar el expediente la Comisión provincial en 1.<sup>o</sup> de Diciembre último, por virtud de lo dispuesto en el art. 98 de la ley, revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró en su consecuencia prófugo al mozo de que se trata, por no justificar causa legítima para dejar de concurrir al acto de la clasificación; y por último, que el mozo se ha presentado, como su padre había prometido, antes de la entrega en Caja:

Considerando que por cuanto del expediente resulta se revela bien claramente que el expresado mozo no ha tenido propósito de eludir la obligación del servicio;

La Sección opina que procede se revoque el fallo de la Comisión provincial de Oviedo, contra el cual se reclama, y en su consecuencia se alce á Faustino Arango Menéndez la nota de prófugo, disponiéndose que sea sorteado con los números de todos los mozos que ingresaron en la zona de Gijón.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen en cuanto se refiere á levantar la nota de prófugo al expresado mozo, disponiendo que sea incluido en el sorteo de Diciembre del presente año, con arreglo á los artículos 96 y 133 de la vigente ley de Reemplazos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Enero último disponiendo que el total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales sea el de ciento, y habiendo fallecido Don Pío Gavilanes, que desempeñaba en propiedad la Dirección médica del balneario de San Adrián (León); S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplíe al número de 15 las plazas que deberán proveerse por oposición, según determina la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las vacantes que vayan ocurriendo hasta el día en que terminen las oposiciones se provean en los individuos que por el resultado de éstas se consideren con aptitud legal para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Julio Domínguez y D. Francisco Serrano de la Pedrosa titulada *La Lectura como Arte*, y estando cumplidas las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que con destino á Bibliotecas públicas se adquieran 200 ejemplares de la mencionada obra al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada uno y con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

## INFORME QUE SE CITA

Excmo. Sr.: El opúsculo escrito por los Sres. D. Julio Domínguez y D. Francisco Serrano de la Pedrosa con el título de *La Lectura como Arte*, sobre el cual se ha servido V. E. pedir informe á esta Real Academia, pertenece al número de las obras de poco volumen, aunque de mucha sustancia.

Dirigiese á esclarecer una materia poco ventilada entre nosotros, pero que es no obstante de interés y utilidad, por lo que atañe á la cultura de los pueblos.

Con laudable modestia declaran los Sres. Domínguez y Serrano que su opúsculo «es un libro de menor cuantía, que ni siquiera trata en toda su extensión el asunto á que se refiere.»

Y á pesar de ello, la Academia lo juzga digno de aprecio, no sólo por su novedad y por las ideas que contiene, sino también por el método y claridad con que las expone.

Conócese desde luego que las autores de *La lectura como Arte* son personas de buen gusto, de espíritu observador, y que han ahondado en el estudio de la materia que se proponen dilucidar.

Sin atribuir á la lectura un puesto entre las artes superiores, afirman que cabe en su enseñanza el conocimiento de las voces, el estudio de los órganos de que ha de valerse el lector, el del desarrollo, higiene y uso de esos órganos; en suma, cuanto puede contribuir á dar brillo y realce á la expresión de lo leído.

Para llegar á este fin examinan con rapidez, pero con sólidos fundamentos y en términos que están al alcance de todas las inteligencias, lo que debe entenderse por arte de la lectura; el papel que en éstas representan las palabras y los signos de puntuación, y la influencia que el auditorio puede ejercer en el que lee.

Hacen después discretas observaciones acerca de los *órganos de fonación*; analizan lo que atañe á la respiración, á la voz y á la pronunciación, como elementos esenciales en el arte á que se alude, y combaten con buenas razones algo de lo que consigna el famoso tratado de Legonvé.

Como no son comunes en España los estudios sobre esta materia, cuya utilidad salta á la vista de todo el mundo, la Academia entiende que el opúsculo de los Sres. Domínguez y Serrano es de aquellos que el Gobierno debe adquirir y propagar en las Bibliotecas públicas y populares por estar comprendido en las condiciones que exigen el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876.

Lo que por acuerdo de esta Corporación tengo la honra de comunicar á V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santiago, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de La Coruña, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huércar, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, se-

gún lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tremp, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villacarrido, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Monlera y Bemibre, partidos judiciales de Ledesma y Ponferrada respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en León (por traslación de D. Cirilo Sánchez) y Sequeros, partidos judiciales de León y Sequeros respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.986, expedidos por aquel Centro en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Abril próximo, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en las Cajas de este Banco en la forma siguiente:

Día 1.º de Abril de 1887.—Resguardos números 1 á 400.  
Idem 2 de id.—Idem números 401 á 800.  
Idem 4 de id.—Idem números 801 á 1.200.  
Idem 5 de id.—Idem números 1.201 á 1.600.  
Idem 6 de id.—Idem números 1.601 á 1.800.  
Idem 9 de id.—Idem números 1.801 á 1.986.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en las mismas cajas, sin previo anuncio, los citados resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Director general, Juan de Morales y Serrano.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Remitidos por la Dirección de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos los programas de las asignaturas de ingreso en la referida Escuela, y comprendiendo aquellos las materias exigidas en el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Enero del año último, esta Dirección general, en armonía con lo determinado por el artículo 9.º del Real decreto orgánico de la mencionada Escuela en 11 de Septiembre próximo pasado, ha acordado la publicación de dichos programas en la GACETA oficial de Madrid.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

## PROGRAMA DE ARITMÉTICA

## Numeración.

De la cantidad.—Su definición y diversas formas aritméticas.—Unidad.

Teoría de la numeración en general.—Su aplicación á los sistemas decimal, binario y duodecimal. Ejercicios en cada uno de estos sistemas.

## Operaciones con números enteros.

Adición y sustracción.—Complemento aritmético.

Multiplicación.—Teoría general.—Reglas para casos particulares.

Potencias de los números.—Teoría general.—Cuadrado.—Cubo.

División.—Teoría general.—Reglas para casos particulares.

Raíces.—Cuadrada.—Cúbica.

## Divisibilidad de los números.

Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Procedimiento general para averiguar los caracteres de divisibilidad por un número.—Caracteres de divisibilidad por 2ª, 3ª, 5ª, 7ª, 11ª.

Máximo común divisor.—Teoría general.—Investigación del máximo común divisor de dos ó varios números.

Mínimo común múltiplo.—Teoría general.—Investigación del mínimo común múltiplo de dos ó varios números.

Números primos ó primeros absolutos.—Números primos entre sí.—Teoremas de los números primos relativos á la divisibilidad y á la descomposición de un número en factores primos. Formación de una tabla de números primos.

Investigación de factores simples y compuestos de un número, y determinación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números empleando sus factores primos.

## Números fraccionarios.

Definición y propiedades de las fracciones.—Sus formas ordinaria y decimal.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Conversión de la forma ordinaria en decimal, y viceversa.

Operaciones de todas clases con las fracciones.

Razones y proporciones. Sus propiedades. Regla de tres, simple y compuesta, de compañía, de interés simple y de descuento.

## Números concretos.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos, tanto en el sistema antiguo como en el sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Equivalencias.

## Errores y aproximaciones.

Errores absolutos y relativos.

Errores de la suma y diferencia de dos números aproximados.

Errores relativos del producto de varios números aproximados y del cociente.

Multiplicación y división abreviadas.

## Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

## PROGRAMA DE ALGEBRA

## PRIMERA PARTE.—Algoritmo algebraico.

## PRELIMINARES

## REPRESENTACIÓN DE LA CANTIDAD EN ALGEBRA

Formas enteras.—Monomios y polinomios homogéneos.

Formas fraccionarias.

Formas complejas.—Su representación geométrica.

Cantidades positivas y negativas.—Su interpretación en los cálculos.

## Operaciones con cantidades algebraicas.

## OPERACIONES CON FORMAS ENTERAS

Suma y resta de polinomios.

Multiplicación de monomios y polinomios.

División.—División de dos monomios.—Interpretación de exponentes cero y negativos.—División de polinomios.—División por  $x-a$  de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de  $x$ .—Regla para formar los coeficientes de los términos del cociente y del resto.—Aplicación á la división de  $x^m \pm a^m$  por  $x \pm a$ .

Potencias y raíces de monomios.—Elevación de un monomio entero á una potencia cualquiera, y extracción de una raíz de cualquier grado.

Potencias y raíces de polinomios.—Elevación de un binomio á una potencia entera. Ley de los coeficientes.

Elevación de un polinomio á una potencia entera. Expresión del coeficiente de un término cualquiera.

Extracción de raíces de polinomios.

## Operaciones con formas fraccionarias.

Fracciones.—Simplificación y reducción á un común denominador.—Operaciones con las fracciones.—Relación de la suma de los numeradores y denominadores de una serie de fracciones cuando son iguales y cuando son desiguales.

Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua de una cantidad algebraica ó numérica.—Cocientes incompletos.—Fracciones integrantes y reducidas.—Cálculo de las reducidas. Propiedades de las reducidas.—Cálculo del error en cada reducida.—Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto.—Definición de las fracciones continuas periódicas, puras y mixtas.—Reduccion intercalares: sus propiedades.

## Operaciones con formas complejas.

Valores conjugados.

Operaciones.

Teoremas relativos á los módulos del resultado.

## Operaciones con cantidades afectadas de exponentes fraccionarios y negativos.

Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces.

## Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Cantidades primas en Algebra.—Determinación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de monomios y polinomios. Aplicación á las operaciones con fracciones.

## PROGRESIONES

## Teoría general.

Progresiones por diferencia ó aritméticas.—Expresión del término general.—Suma de un número cualquiera de términos.—Interpolación de un número dado de términos entre otros dos.

Progresiones por cociente ó geométricas.—Los mismos problemas que para las aritméticas.

## Aplicación á los logaritmos.

Diferentes sistemas de logaritmos.—Base y módulo.—Explicación detallada del sistema decimal.—Característica y mantisa.—Características negativas y complemento logarítmico.

Explicación y manejo de las tablas ordenadas según el sistema adoptado en las de Callet.—Encontrar números y logaritmos de números que no se hallen en las tablas.—Cálculo logarítmico.

## FUNCIONES

## Funciones algebraicas y trascendentes.

Definición y clasificación.—Clasificación de las trascendentes elementales.—División en funciones de una ó de muchas variables.—Funciones de funciones.—Funciones compuestas.—Funciones implícitas.—Funciones inversas.

Continuidad de las funciones.—Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable ó variables.—Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales.

## Derivadas.

Límite de una función.—Límite de una suma, un producto ó un cociente de variables.

Derivadas.—Derivada parcial y total.

Derivadas de  $x^m$ ,  $a^x$ ,  $\log x$ .

Derivadas de funciones de funciones, implícitas, compuestas ó inversas.—Aplicación á la derivada de una suma, producto, cociente ó potencia de las funciones.—Teorema de Euler relativo á las derivadas de funciones homogéneas. Derivadas de diversos órdenes de una función de una variable.—Derivada de orden cualquiera del producto de dos funciones.—Derivadas parciales de distintos órdenes de una función de muchas variables.

Desarrollo de una función entera y racional de una variable por la fórmula de Taylor.

SEGUNDA PARTE.—Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de ecuaciones é inecuaciones.

## PRELIMINARES

## Igualdad y desigualdad.

Definiciones de la identidad, igualdad, equivalencia, ecuación é inecuación.—Ecuaciones de una ó de varias incógnitas.—Grado de una ecuación.

Ecuaciones equivalentes.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente.—Desaparición de los términos fraccionarios.—Desaparición de los radicales de segundo grado.

Combinación de las ecuaciones.—Sistemas equivalentes. Transformaciones de las inecuaciones.—Combinaciones de las inecuaciones.

## RESOLUCIÓN ALGEBRAICA DE LAS ECUACIONES

## Ecuaciones é inecuaciones de primer grado.

Resolución de una ecuación ó de una inecuación de primer grado con una incógnita.—Interpretación de las soluciones. Caso de varias ecuaciones.

Sistemas determinados.—Diferentes métodos de eliminación. Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibilidad de las ecuaciones.

Ecuaciones homogéneas de primer grado.—Valores de las incógnitas y relaciones entre ellas.—Relaciones entre los coeficientes para que sean compatibles las ecuaciones.

Sistemas más que determinados.—Ecuaciones de condición entre los coeficientes.

Sistemas indeterminados.—Casos de una ó más ecuaciones.—Condiciones para la resolución en números enteros.—Resolución por el método general y de fracciones continuas.

Resolución de varias inecuaciones con varias incógnitas.

## Ecuaciones de segundo grado.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas y casos particulares.

Aplicación de las fórmulas á la discusión de un trinomio de segundo grado.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Sistemas determinados con dos incógnitas.—Preparación del sistema para facilitar la resolución.—Discusión de las fórmulas.

## Ecuación exponencial.

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.—Condiciones para que la incógnita sea commensurable.

## Ecuaciones binomias.

Resolución de las mismas.

## Aplicaciones.

Investigación de una fracción comprendida entre otras dos y expresada por los números más sencillos.

Simplificaciones.

Transformación de los valores de  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  en la suma ó la diferencia de los radicales sencillos de segundo grado. Problemas de interés compuesto y anualidades.

Exposición de las propiedades de los logaritmos y cálculos de los mismos por la ecuación exponencial.

## RESOLUCIÓN NUMÉRICA DE LAS ECUACIONES

## Caso de una sola ecuación.

Principios generales.—Teorema de D'Alembert.—Corolarios.—Funciones simétricas de las raíces.

Transformación de ecuaciones.—Dada una ecuación, hallar otra cuyas raíces tengan una relación dada con las de la propuesta.—Ecuación de los cuadrados de las diferencias.

Teoría de las raíces iguales.—Condición para que una ecuación tenga raíces iguales.—Descomposición de una ecuación que tiene raíces múltiples en otras, cada una de las cuales tenga por raíces las de la propuesta de un mismo grado de multiplicidad.

## Límites de las raíces de una ecuación.

Límite superior de las raíces positivas obtenido en función del mayor coeficiente negativo.—Caso en que el segundo término es el único negativo.

Límite superior de las raíces positivas en función de los coeficientes del segundo y tercer término, cuando son los únicos negativos.

Determinación de otro límite superior en función del primer coeficiente negativo.—Límite superior que se obtiene en función del mayor coeficiente negativo y del mayor positivo.

Método de Bret. Procedimiento de Newton para encontrar el límite superior de las raíces positivas.

Determinación de límites inferiores de las raíces positivas. Determinación del límite superior é inferior de las raíces negativas.

Límites de los módulos de las raíces imaginarias.

## Investigación de las raíces commensurables.

Separación de raíces.—Teoremas de Sturm, Boudan-Fourrier, Rolle y Descartes.

Aproximación en el cálculo de raíces incommensurables. Métodos de Lagrange, Newton y de las medias aritméticas.

Investigación de las raíces imaginarias por uno cualquiera de los procedimientos usuales.

## Casos de varias ecuaciones.

Sistemas de ecuaciones.—Definición de un sistema de ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones en que entra una sola incógnita.—Definición de resultante.—Grado de la resultante de dos ecuaciones con relación á los coeficientes de aquéllas.—Formación de la resultante por uno cualquiera de los procedimientos generalmente empleados.

## Raíces comunes de dos ó más ecuaciones.

Condición para que dos ó más ecuaciones tengan cierto número de raíces comunes.—Ecuación que tiene por raíces las que lo son á la vez de las propuestas.

## Eliminación en general.

Sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Definición de la eliminante ó ecuación final.—Grado de la ecuación final.—Formación de la misma por uno cualquiera de los procedimientos generalmente empleados.

## Fracciones racionales.

Su descomposición en fracciones más sencillas, cuyos denominadores sean los factores primos del denominador de la fracción propuesta.

## TERCERA PARTE.—Algoritmo combinatorio y de la forma.

## Cálculo combinatorio.

Inversiones y permanencias.—Alteración del número de inversiones y permanencias por el cambio de lugar de dos elementos y por la traslación de un elemento á un número dado de lugares.

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones.—Manera de formarlas.—Mutación circular.

Fórmulas que dan el número de permutaciones, coordinaciones y combinaciones de un número cualquiera de objetos sin repetición.—Si  $m$  objetos se combinan de manera que sólo entren  $n$  en cada combinación, el número de ellas es el mismo que combinándolas de manera que entren  $m - n$ .

## Matrices.

Matrices.—Su definición y diferentes clases.—Elementos, líneas y columnas de una matriz.—Notaciones.

Matrices semejantes.—Diagonal, principal y secundaria.—líneas y elementos conjugados.

Matrices regulares, simétricas, pseudosimétricas, hemisimétricas.

## Determinantes.

Determinantes.—Definición.—Grado de la determinante.—Determinantes menores.—Característica y complemento algebraico de una menor ó de un elemento.

Desarrollo de una determinante.—Desarrollo de una determinante en suma de productos de menores.—Número de términos y su composición.

Transformaciones de los determinantes.—Valor de la determinante cuando se cambian las columnas en líneas y las líneas en columnas; cuando una línea ó columna cambia de lugar ó permuta con otra; cuando á una línea ó columna se agregan una ó varias líneas ó columnas multiplicadas por un factor.

Resultado de la determinante de multiplicar ó dividir por un factor una columna ó línea.

Aplicación de los teoremas anteriores al cálculo de los determinantes.

Suma, resta, multiplicación y división de determinantes. Determinantes recíprocas ó adjuntas.

Aplicación de los determinantes á la resolución de ecuaciones de primer grado.—Resultante de dos ecuaciones por el método dialítico de Sylvester.

## Sustitución lineal.

Definición.—Módulo de la sustitución.—Sustitución unimodular.

Sustitución ortogonal; definición.—Suma de los cuadrados de los elementos de una columna del módulo, y de los productos binarios de los de dos columnas.—Valores del módulo.—Suma de los cuadrados de los elementos de una línea, y de los productos binarios de los de dos líneas.

## ALGORITMO DE LA FORMA

Definición y clasificación de una forma.—Representaciones simbólicas.

Discriminantes: sus propiedades y aplicación á la resolución de ecuaciones.

Invariantes.

Funciones Hessiana y Jacoviana.

Covariantes y contravariantes; sus propiedades.

Formas canónicas.

## Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA ELEMENTAL

## PRIMERA PARTE.—Geometría en el plano.

## LÍNEA RECTA

## Rectas y ángulos.

Definiciones y principios fundamentales sobre rectas y ángulos.

## Triángulos.

Triángulos.—Definiciones.—Propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.

## Perpendiculares y oblicuas.

Relaciones en posición y magnitud de las perpendiculares y oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto á una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.

## Paralelas.

Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

## Polígonos en general.

Polígonos cóncavos y convexos.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales y convexas cuando una envuelve á la otra y tienen ambas las mismas extremidades.—Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono convexo.

## Paralelogramos.

Propiedades y relaciones.—Relaciones entre los lados opuestos.—Relación entre los ángulos.—Propiedades de las diagonales.

## CIRCUNFERENCIA DE CÍRCULO

## Arcos y cuerdas.

Definiciones y propiedades de los arcos, las cuerdas, diámetros y centro de la circunferencia.

## Tangentes á la circunferencia.

Sus propiedades y relaciones con los demás elementos de la circunferencia.

Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y demás elementos.

## Medida de ángulos.

Medida de magnitudes angulares.—Medida de un ángulo por los arcos que sus lados interceptan en una circunferencia, cualquiera que sea la posición de su vértice.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve un trozo de recta en un ángulo dado.—Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscriptible en una circunferencia.

## Construcción de ángulos y triángulos.

Problemas.—Trazar una recta que pase por un punto y forme con otro un ángulo dado.—Casos particulares de perpendicularidad y paralelismo.—Construcción de triángulos, dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos.—Construir un polígono igual á otro.—Dividir un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.

## Tangentes.

Problemas.—Por un punto dado trazar las tangentes á una circunferencia.—Trazar una circunferencia tangente á tres rectas.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos circunferencias; discusión del resultado.—Por un punto dado trazar una secante á una circunferencia tal que la cuerda interceptada sea igual á una recta dada.—Dadas dos circunferencias, trazar una transversal de manera que las cuerdas determinadas en cada una sean iguales á líneas dadas.—Trazar una circunferencia que pase por un punto y sea tangente á una recta ó á una circunferencia en un punto dado.—Trazar una circunferencia de radio dado, tangente á una recta y á una circunferencia ó á dos circunferencias.

## PROPORCIONALIDAD Y SEMEJANZA

## Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada.—Proporcionalidad de los segmentos.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz del ángulo opuesto exterior é interior.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

## Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Relación entre los segmentos de todas las secantes á una circunferencia que pasan por un mismo punto. Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes se convierte en tangente á la circunferencia.

## Semejanza de polígonos.

Condiciones de semejanza en dos polígonos.—Condiciones de semejanza en dos triángulos relativas á sus lados y ángulos.—Líneas medianas en un triángulo.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes y dos rectas homólogas.

## Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre la perpendicular bajada á la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados.—Relación entre los cuadrados de los tres lados de un triángulo rectángulo.—Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos y de la proyección del uno sobre el otro.

## Problemas relativos á líneas proporcionales.

Problemas.—Dividir una recta en partes iguales ó proporcionales á rectas dadas.—Construcción de la escala de transversales.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una media proporcional á dos rectas dadas.—



Trazar por un punto dado una recta que concurra con otras dos no prolongables hasta su punto de intersección. Por un punto dado trazar una recta tal, que las partes comprendidas entre el punto y los lados del ángulo sean proporcionales á rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Construir un polígono semejante á otro, y cuyo perímetro sea igual á una recta dada.

Transversales.

Segmentos.—Regla de los signos.—Relación entre los segmentos que determina una transversal en los tres lados de un triángulo por las tres rectas que se obtienen uniendo un punto cualquiera con los tres vértices.—Recíproca.

Figuras homotéticas.

Homotetia.—Relaciones de posición y magnitud entre las rectas que unen dos puntos homólogos de dos figuras homotéticas.—Condiciones necesarias para que dos figuras situadas en un plano sean homotéticas.—Dos sistemas homotéticos á un tercero, son homotéticos entre sí.

Semejanza.—Definiciones y principios generales.—Determinación del centro de semejanza de dos figuras.

HOMOGRAFÍA

Relación anarmónica de cuatro puntos.

Definiciones.—Notaciones.—Fórmulas que ligan las diferentes relaciones anarmónicas de cuatro puntos.—Dados tres puntos en una recta, determinar gráficamente en ella un cuarto punto conjugado con uno de los dados, conocida la relación anarmónica de los cuatro.

Relación anarmónica de cuatro rectas que pasan por un punto.

Propiedades proyectivas de un haz de rectas y un sistema de puntos.—Dados tres radios de un haz, determinar gráficamente el cuarto conjugado con uno de los dados, conocida la relación anarmónica de los cuatro radios.

Sistemas homográficos.

Propiedades y relaciones.—Ecuación de los sistemas homográficos, determinando la posición de los puntos por sus distancias respectivas á una cualquiera, tomado como origen en cada una de las dos divisiones. Significación de los coeficientes.—Determinada la homografía por tres puntos de una división y los tres homólogos conjugados de otra, hallar gráficamente en cada sistema los homólogos conjugados de puntos dados en el otro.—Determinación gráfica en cada sistema de los puntos correspondientes á los de otro situados en el infinito.

Divisiones homográficas en una misma recta.

Puntos dobles.—Construcción para determinarlos.—Posición relativa de los puntos dobles y de los puntos en el infinito.—Ordenación de los puntos conjugados, según que los puntos dobles sean reales ó imaginarios. Forma particular de la ecuación de los sistemas homográficos cuando los orígenes de distancia en las dos divisiones son dos puntos conjugados.—Ecuación referida á un punto doble ó al medio de la distancia que separa á los puntos correspondientes al infinito.

Haces homográficos.

Ecuación que expresa la homografía de dos haces.—Haces homográficos que tienen el vértice común.—Radios dobles: su determinación gráfica.—Propiedades proyectivas de los haces homográficos.—Conocidos dos haces homográficos, determinar gráficamente en uno los radios homólogos conjugados con radios dados en el otro.

Relación armónica.

Ecuación que liga las distancias de los cuatro puntos de una división armónica á un quinto punto situado en la misma recta y tomado como origen de distancias.—Discusión de esta ecuación.—Dados tres puntos de una relación armónica, determinar gráficamente el cuarto conjugado con uno de los dados.

Haz armónico.

Propiedades proyectivas del haz armónico.—Dados tres radios de un haz armónico, determinar gráficamente el cuarto conjugado con uno de los dados.

Puntos en involución.

Condiciones para que un sistema homográfico esté en involución.—Centros de involución.—Posición de los puntos dobles en la involución.—Ordenación de los puntos con relación al centro, según que los puntos dobles sean reales ó imaginarios.

Propiedades proyectivas de los sistemas en involución.—Dados elementos suficientes de una involución, determinar los restantes.

Haces en involución.

Reducción de los problemas relativos á haces en involución á los de puntos.

Cuadrilátero completo.

Definiciones y propiedades.

TRANSVERSALES EN EL CIRCULO

Polo y polar.

Teorema fundamental.—Polares de los puntos de una recta.—Polos de las rectas que pasan por un punto.—Construcción para determinar la polar por medio de secantes que parten del punto dado. Determinación de la polar por medio de las tangentes trazadas al círculo desde el polo.

Ejes radicales.

Lugar geométrico de los puntos de igual potencia respecto á dos círculos.—Propiedades de puntos y cuerdas antihomólogas.—Trazar un círculo tangente á tres círculos dados.—Casos particulares.

POLIGONOS REGULARES

Principios generales.

Polígonos regulares.—Todo polígono regular se puede inscribir ó circunscribir á una circunferencia.—Idea de los polígonos estrellados.—Dos polígonos regulares convexos del mismo número de lados son semejantes, y la relación de semejanza es la de los radios de las circunferencias inscritas ó de las circunscritas.

Polígonos regulares convexos.

Problemas.—Inscribir en una circunferencia de radio dado los polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez ó quince lados.—Determinación numérica del lado.—Dada una cuerda en una circunferencia de radio conocido, determinar la del arco mitad. Aplicación de este problema á los polígonos regulares.—Dados el radio y la apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema de un polígono irregular isoperímetro de doble número de lados.—Dados el lado de un polígono regular inscrito en una circunferencia de radio conocido, calcular el lado del polígono regular circunscrito de igual número de lados.—Dados el lado de un polígono regular circunscrito á una circunferencia de radio conocido, determinar el del circunscrito de doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito á la misma circunferencia, calcular los perímetros de los polígonos regulares inscritos y circunscritos de doble número de lados.

MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA

Relaciones de la circunferencia y arcos de círculo con los diámetros.

Relaciones.—La relación entre las longitudes de las circunferencias de dos círculos es la de sus diámetros.—Conocido el radio, hallar la longitud de una circunferencia ó de un arco dado en grados.—Dada la longitud de un arco de graduación conocida, hallar el diámetro.—Determinar el número de grados de un arco cuya longitud es igual al radio.—Relación entre la longitud de dos arcos semejantes.

Problemas.—Trazar una circunferencia cuyo desarrollo esté en una relación dada con el de otra circunferencia conocida.—Dada la relación de los radios y el desarrollo de una circunferencia, calcular el de la otra.—Procedimientos elementales para calcular la relación de la circunferencia al diámetro.—Construcción gráfica para determinar aproximadamente el desarrollo de la circunferencia.

AREAS

Medida de áreas de polígonos.

Áreas.—Relación entre las áreas de rectángulos que tienen la misma base. Área de un rectángulo.—Área de un paralelogramo.—Área de un triángulo en función de la base y de la altura.—Área de un triángulo equilátero en función del lado. Área de un triángulo en función de los tres lados. Área de un polígono por descomposición en triángulos. Área de un trapecio en función de las bases y de la altura.

Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular en función del perímetro y de la apotema.

Área de un sector poligonal regular.

Área del círculo.

Área del sector circular.

Área del segmento circular.

Áreas de figuras limitadas por un contorno cualquiera.

Fórmula de Simpson.

Comparación de áreas.

Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Relación de las áreas de triángulos que tienen un ángulo del uno igual ó suplemento de un ángulo del otro.—Máximo y mínimo de áreas á igualdad de perímetros.

Problemas sobre áreas.

Problemas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí la relación de las áreas de los polígonos dados.—Sobre una recta dada como lado, construir un rectángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un rectángulo de perímetro dado y cuya área sea equivalente á la de un polígono. Construir un polígono semejante á otro dado, conocida la relación de las dos áreas.—Dados dos polígonos, construir otro semejante al primero y cuya área esté con la del segundo en una relación dada.—Dados un polígono, construir otros en número determinado, que le sean semejantes, cuyas áreas guarden entre sí la relación de magnitudes conocidas y cuya suma sea igual al área del polígono dado.—Transformar un triángulo en otro que tenga dos vértices en puntos dados y el tercero en una línea determinada.—Dividir un triángulo en partes proporcionales á números ó líneas dadas por medio de rectas que partan de los vértices y converjan en un punto interior.—Dividir un triángulo en partes proporcionales á líneas dadas por rectas trazadas desde un mismo vértice ó por paralelas á sus lados.—Dividir un trapecio en partes proporcionales á líneas ó números dados por rectas paralelas á las bases.—Conocida el área de un triángulo y la relación que guardan entre sí los tres lados, encontrar éstos.—Dados varios polígonos semejantes, construir otro semejante y equivalente á su suma ó diferencia.—Por un punto dado sobre el perímetro de un polígono trazar una recta que separe una parte equivalente á un polígono dado. Describir un círculo cuya área esté con la de un círculo dado en una relación conocida. Describir un círculo cuya área sea equivalente á la suma ó á la diferencia de las de dos círculos dados. Dividir un círculo en partes proporcionales á líneas dadas por medio de radios ó de circunferencias concéntricas.

SEGUNDA PARTE.—Geometría en el espacio.

RECTAS Y PLANOS

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Determinación de un plano por rectas y puntos.—Composición de rectas y superficies planas.

Rectas y planos paralelos.

Teoremas.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á una de ellas cortará también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corte al primero cortará al segundo, y todo plano que corte al primero cortará al segundo.—Un plano queda determinado con la condición de pasar por un punto y ser paralelo á otro plano.—Lugar geométrico de las rectas paralelas á un plano que pasan por un mismo punto.—Relación entre dos ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulos de dos rectas que no están en un mismo plano.—Los segmentos de paralelas comprendidas entre planos paralelos son iguales.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.—Relación que enlaza los segmentos en que quedan divididos los lados de un cuadrilátero alabeado por los puntos de intersección de estos lados con un plano.—Recíproca.

Rectas y planos perpendiculares.

Teoremas y propiedades de rectas y planos perpendiculares.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Determinación de un plano con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular á una recta.—Determinación de una recta con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular á un plano.—Posición relativa de dos perpendiculares á un mismo plano.—Posición relativa de un plano y una recta perpendiculares ambas á una misma recta.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una misma recta desde un punto.—Lugar geométrico de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Comparación de las magnitudes de la perpendicular bajada desde un punto á un plano y las oblicuas.

Proyección de una recta sobre un plano: ángulo de una recta y un plano: mínima distancia de dos rectas.—La proyección de una línea recta sobre un plano es una línea recta.—Proyección sobre un plano de dos rectas perpendiculares entre sí, y que una de ellas es paralela.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Ángulos diedros.—Definiciones.—Determinación de un plano con la condición de contener á una recta situada en otro plano y ser perpendicular á él.—La relación de dos ángulos diedros es igual á la de sus ángulos planos. Consecuencias que se deducen.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

Planos perpendiculares.—La perpendicular á la intersección de dos planos perpendiculares contenida en uno de ellos, es perpendicular al otro.—Posición relativa de dos planos, tales que el primero contiene una perpendicular al segundo.—Determinación de un plano con las condiciones de contener á una recta y ser perpendicular á otro plano. Caso en que estas condiciones no determinan un plano.—Perpendicular á un plano considerada como intersección de dos planos perpendiculares al primero.

Ángulos poliedros.—Definiciones.—Relación entre una cara de un ángulo poliedro y la suma de todas las demás.—Relación entre las caras de un triedro y los ángulos opuestos.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de las caras es menor que cuatro rectos.—En todo ángulo triedro, la suma de los ángulos diedros es mayor que dos rectos y menor que seis.—En todo ángulo triedro, la diferencia de dos ángulos es menor que el suplemento del tercero.

Poliedros.

Poliedros regulares.—Definiciones.—Demostrar que no pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.—Poliedros que se pueden formar respectivamente con el triángulo equilátero, con el cuadrado y con el pentágono.—Enunciado del teorema de Euler.—Desarrollo de los poliedros regulares sobre un plano.

Propiedades generales y área lateral del prisma.—Definiciones.—Igualdad entre las caras opuestas de un paralelepípedo.—Las cuatro diagonales de un paralelepípedo se cortan mutuamente en partes iguales.—Las secciones producidas en un prisma por dos planos paralelos son dos polígonos iguales.—Área lateral de un prisma.

Volumen del prisma.—Definición de igualdad y equivalencia de poliedros.—Igualdad de prismas rectos.—Equivalencia de un prisma oblicuo y del prisma recto que tiene por base la sección recta de aquél y por altura la arista lateral.—Equivalencia de los prismas triangulares obtenidos dividiendo un paralelepípedo por el plano que determina las aristas laterales opuestas.—Igualdad de paralelepípedos rectángulos de igual base y altura.—Relación de volumen de paralelepípedos rectángulos que tienen la misma base y alturas diferentes.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Definiciones.—Propiedades relativas de las secciones producidas en la pirámide por planos paralelos á la base.—Relaciones entre los elementos de las pirámides deficientes entre sí y con los de la total.—Área lateral de una pirámide regular.—Área total de un tetraedro regular, en función de la arista.

Volumen de la pirámide.—Igualdad de tetraedros, determinada por la igualdad de caras y ángulos en número suficiente.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de igual altura y bases equivalentes.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tetraedro regular, en función de la arista.—Equivalencia de un tronco de pirámide triangular y la suma de tres pirámides, cuya base común es la inferior del tronco y sus vértices los de la base superior.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del paralelepípedo truncado.

FIGURAS SIMÉTRICAS

Propiedades y relaciones.

Simetría.—Igualdad de figuras simétricas á una tercera, respecto á dos centros diferentes.—Dos figuras simétricas respecto á un plano pueden colocarse de modo que sean simétricas respecto á un punto cualquiera del mismo plano.—Recíproca.—Figura simétrica de una recta.—Comparación entre la distancia de dos puntos y la de sus simétricos.—Figura simétrica de un polígono plano.—Comparación de polígonos simétricos.

POLIEDROS SEMEJANTES

Definición.—Comparación de una pirámide con la parcial determinada por un plano paralelo á la base.—Condiciones de semejanza de dos tetraedros.—Semejanza de dos poliedros.—Relación de rectas y caras homólogas en poliedros semejantes.—Relación de volúmenes de poliedros semejantes.

Superficies.

Definición y clasificación general de superficies.—Superficies cilíndricas y cónicas de revolución en particular.—Idea general de sus secciones planas. Áreas y volúmenes limitados por las superficies anteriores y por planos.

Esfera.—Definiciones.—Secciones planas de la esfera.—Polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Discusión de los diversos casos que pueden presentarse.—Por cuatro puntos situados en un mismo plano se puede hacer pasar una superficie esférica, y sólo una.

Propiedades de los triángulos esféricos.—Definiciones.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Polígonos esféricos. En todo polígono esférico convexo, un lado es menor que lo suma de todos los demás, y la suma total de sus lados es menor que una circunferencia.

Triángulos esféricos polares.—Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico y los lados y ángulos correspondientes del polar.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mínima distancia sobre la esfera entre dos puntos.—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máx.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA

## PRELIMINARES

## Construcción de fórmulas y cálculos gráficos.

*Homogeneidad de las funciones y de las ecuaciones.*—Expresiones homogéneas; grado de homogeneidad.—Ecuaciones homogéneas.—Principio de la homogeneidad.—Ecuaciones que contienen cantidades concretas de especies diferentes.—Caso en que una misma cantidad depende de varias unidades.—Caso en que una de las cantidades está tomada como unidad.

*Construcción de fórmulas.*—Construcción de expresiones racionales.—Construcción de expresiones irracionales de segundo grado.—Construcción de las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Construcción de ángulos dados por una de sus líneas trigonométricas, expresada por una función cualquiera de grado cero.

*Cálculo gráfico trigonométrico.*—Suma y resta de líneas trigonométricas.—Multiplicación y división de líneas trigonométricas.—Potencias de una línea trigonométrica.

## GEOMETRÍA EN EL PLANO

## COORDENADAS

Definición general de un sistema de coordenadas.—Determinación de un punto en coordenadas cartesianas, polares, trilineales y triangulares.

*Transformación de coordenadas.*—Método general.—Cambios dentro de un mismo sistema.—Paso de un sistema cartesiano a otro polar, y viceversa.

*Ecuaciones de lugares geométricos.*—Procedimiento general.—Casos particulares en coordenadas cartesianas.—Polar de un punto.—Línea recta, circunferencia, elipse, hipérbola, parábola, cicloide.—Casos particulares en coordenadas polares.—Espiral de Arquímedes.—Epicicloide y conoide.

*Construcción de lugares geométricos de las ecuaciones.*—Método general para construir el lugar geométrico de una ecuación.—Casos particulares en coordenadas cartesianas.  $y = \text{sen } x$ ;  $y = \text{tang } x$ ;  $y = a^x$ ;  $y = \log x$ .—Casos particulares en coordenadas polares  $\rho = a$ ;  $\rho = \cos \frac{\theta}{2}$ .—Interpreta-

ción de las ecuaciones que se descomponen en factores.—Caso particular de la ecuación del grado  $m$  con una variable, u homogénea del grado  $m$  con dos variables.

*Determinación de los puntos comunes a dos curvas.*—Interpretación de las soluciones imaginarias.—Resolución gráfica de las ecuaciones.—Procedimiento general y aplicación a las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

*Clasificación de líneas en coordenadas cartesianas.*—División en algebraicas y trascendentes.—Ordenes de las algebraicas.

## LÍNEA RECTA

## En coordenadas cartesianas.

*Construcción de la ecuación de primer grado en coordenadas oblicuas y rectangulares.*—Significación de los coeficientes.—Recta en el infinito.—Coordenadas en el origen.—Determinación de los ángulos que una recta forma con los ejes coordenados.—Hallar la ecuación general de las rectas que pasan por un punto.—Hallar la ecuación de una recta que pase por dos puntos.—Ecuación de la recta en función de las coordenadas en el origen.—Hallar la ecuación de una recta que pase por un punto y sea paralela a otra recta dada por su ecuación.—Hallar las coordenadas del punto de intersección de dos rectas.—Rectas imaginarias.—Rectas imaginarias conjugadas.—Coordenadas del punto de intersección.—Hallar la ecuación general de las rectas que pasan por el punto de intersección de dos rectas dadas.—Hallar la condición para que tres rectas pasen por un mismo punto.—Hallar la condición para que tres puntos dados estén en línea recta.—Hallar el ángulo de dos rectas.—Condición de paralelismo.—Condición de perpendicularidad.—Hallar la ecuación de la perpendicular bajada de un punto a una recta y calcular la magnitud de esta perpendicular.—Dadas las ecuaciones de dos rectas, hallar las ecuaciones de las bisectrices de los ángulos que forman.—Hallar la ecuación de una recta, dada la perpendicular bajada desde el origen sobre la recta y los ángulos que forma esta perpendicular con los ejes.

## En coordenadas polares.

*Ecuación polar de la recta.*—Ecuación de las rectas que pasan por un punto cuyas coordenadas se conocen.—Ecuación de la recta que pasa por dos puntos dados.—Hallar la mínima distancia de un punto a una recta.

## En coordenadas trilineales y triangulares.

*Ecuación de una recta en coordenadas trilineales ó triangulares.*—Recta en el infinito.—Ecuación de una recta que pasa por dos puntos.—Coordenadas del punto de intersección de dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Hallar la ecuación de una recta paralela a otra dada que pase por un punto determinado por sus coordenadas.

## LÍNEAS CURVAS

## Teorías generales.

Tangente.  
Subtangente.  
Normal.  
Subnormal.  
Asíntotas rectilíneas.  
Centros.  
Diámetros rectilíneos.  
Ejes.  
Vértices.  
Diámetros conjugados.

## Curvas de segundo grado.

*Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.*—Género elipse.—Género hipérbola.—Género parábola.—Casos particulares.

*Centros, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado.*—Determinación del centro.—Diámetros.—Diámetros conjugados.—Parábola referida a un diámetro y a la tangente en su extremidad.

Reducción de la ecuación de segundo grado a la forma más sencilla.

*Focos y directrices.*—Definiciones.—Su determinación.

## Circunferencia de círculo.

*En coordenadas cartesianas.*—Ecuación de la circunferencia de círculo en coordenadas oblicuas y rectangulares.—Condi-

ciones para que una ecuación de segundo grado con dos variables represente una circunferencia de círculo.—Hallar la ecuación de la circunferencia, dadas las coordenadas del centro y del radio.—Ecuación de la circunferencia que pasa por tres puntos.—Puntos de intersección de una recta con una circunferencia de círculo.—Hallar las ecuaciones de las tangentes a una circunferencia que pasan por un punto dado, cualquiera que sea la posición de éste respecto a la circunferencia.—Cuerda de contactos.—Hallar las ecuaciones de las tangentes a una circunferencia de círculo paralelas a una dirección dada.—Polo y polar.—Ecuación de la polar.

*En coordenadas polares.*—Hallar la ecuación de una circunferencia de círculo en coordenadas polares.

## Elipse.

*En coordenadas cartesianas.*—Ecuación de la elipse referida a sus ejes.—Ejes.—Vértices.—Propiedades principales de la elipse.—Relación entre las ordenadas de la elipse; sus ejes y los de las circunferencias descritas sobre estos ejes.

*Focos y directrices.*—Expresión analítica que determina la posición de los focos.—Excentricidad.—Ecuaciones de las directrices.—Círculos directores.

*Tangentes, normales y diámetros.*—Ecuación de la tangente a la elipse cuando la curva está referida a sus ejes.—Subtangente.—Ecuaciones de las tangentes a la elipse por un punto exterior ó paralelas a una dirección dada.—Coordenada de los puntos de contacto.—Ecuación de la normal.—Polar de un punto respecto de la elipse.—Su ecuación.

*Diámetros y cuerdas suplementarias.*—Ecuación de un diámetro cualquiera.—Propiedades relativas de la tangente, diámetros y cuerdas.—El área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados es constante.—Diámetros conjugados iguales.—Ecuación de la elipse referida a dos diámetros conjugados.—Ecuación de la elipse referida al eje mayor y a la tangente en el vértice como ejes coordenados.

*Área de la elipse.*—Ecuación de la elipse en coordenadas polares referida al centro ó uno de los focos como polo.

*Problemas relativos a la elipse.*—Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Trazar una elipse por puntos, dados los dos ejes, los focos y el eje mayor.—Trazar una elipse por movimiento de un punto sobre una recta de longitud constante, cuyas dos extremidades se apoyan sobre dos rectas perpendiculares entre sí.—Hallar los puntos de intersección de una recta con una elipse determinada por sus ejes, sin construir la curva.—Dado un eje y un punto de una elipse, determinar el otro eje.—Determinada una elipse por los ejes, por los dos focos y un punto, ó por dos diámetros conjugados, trazar las tangentes por un punto de la curva, por un punto exterior, ó paralelas a una dirección dada.—Conociendo dos diámetros conjugados en magnitud y posición, construir los ejes.—Dada una elipse, hallar los ejes.

## Hipérbola.

*En coordenadas cartesianas.*—Ecuación de la hipérbola referida a sus ejes.—Ejes.—Vértices.—Propiedades generales de la hipérbola.—Relación de las ordenadas de la hipérbola con los elementos del eje transversal.

*Focos y directrices.*—Expresión analítica que determina la posición de los focos.—Excentricidad.—Ecuación de las directrices.

*Tangentes, normales y diámetros.*—Ecuación de la tangente a la hipérbola cuando la curva está referida a sus ejes.—Subtangente.—Ecuaciones de las tangentes a la hipérbola por un punto exterior ó paralelas a una recta dada.—Coordenadas de los puntos de contacto.—Ecuación de la cuerda de los contactos.—Normal.—Propiedades de la normal.

*Diámetros y cuerdas suplementarias.*—Ecuación de un diámetro cualquiera.—Coeficiente angular.—Diámetros transversos ó imaginarios.—Propiedades relativas de la tangente, diámetro, cuerdas suplementarias.—Diámetros conjugados.—Área del paralelogramo construido sobre los diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida a dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida a su vértice como origen de coordenadas.

*Asíntotas.*—Propiedades principales de las asíntotas.—Ecuación de la hipérbola referida a sus asíntotas.—Hipérbola equilátera.

*En coordenadas polares.*—Ecuación de la hipérbola referida a su centro ó a uno de los focos como polo.

*Área de un segmento de hipérbola.*

*Problemas relativos a la hipérbola.*—Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Construir una hipérbola por puntos, dados los dos ejes.—Dado un sistema de diámetros conjugados, construir los ejes.—Dados los ejes, trazar las tangentes a la hipérbola por un punto dado en la curva, por un punto exterior, ó paralelas a una recta dada.—Conociendo las asíntotas y un punto de la hipérbola, trazar la curva por puntos.—Trazado de la tangente en un punto dado, haciendo uso de las asíntotas.

## Parábola.

*En coordenadas cartesianas.*—Ecuación de la parábola referida a su eje y a la tangente en el vértice.—Propiedades principales de la parábola considerándola como caso particular de la elipse.

*Focos y directrices.*—Expresión analítica que determina la posición de los focos y directriz finitos, y la posición relativa de éstos.

*Tangentes, normales y diámetros.*—Ecuación de la tangente en un punto de la parábola ó paralela a una dirección dada.—Subtangente.—Coordenadas de los puntos de contacto.—Ecuación de la cuerda de contacto.—Normal.—Propiedades de la normal y de la subnormal.—Diámetros.—Propiedades de los diámetros y cuerdas.

*En coordenadas polares.*—Ecuación de la parábola referida al foco como polo.—Área de un segmento de parábola.

## COORDENADAS TANGENCIALES

Coordenadas de una recta; sus relaciones con los parámetros de la ecuación de la recta en coordenadas cartesianas, y significado geométrico.

Significación geométrica de una ecuación en que las variables son coordenadas tangenciales.—División en clases de las curvas algebraicas en coordenadas tangenciales.

## NOTACIONES ABREVIADAS

Símbolo de una recta.—Símbolo de un punto.—Ecuación de las rectas que pasan por el punto de intersección de otras dos y de los puntos en línea recta con otros dos.—Significación geométrica de dichas ecuaciones abreviadas.—Ecuaciones abreviadas de las bisectrices de dos rectas dadas y de los puntos medios entre otros dos puntos.—Relación anarmónica de un haz de rectas ó sistema de puntos dados, por las ecuaciones abreviadas de sus elementos.

ximo perpendicular a otro dado.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos dados en la superficie de una esfera.—Por un punto situado en la superficie esférica, trazar una circunferencia de círculo máximo que forme un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo.—Construir un triángulo esférico rectángulo, conocidos un cateto y la hipotenusa, ó un ángulo y el cateto opuesto.—Construir un triángulo esférico, conociendo tres cualesquiera de sus elementos.

*Áreas en la esfera.*—Área engendrada por una recta que gira alrededor de un eje situado con ella en un mismo plano.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un diámetro que no la corte.—Área de una zona esférica y de un casquete esférico.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de los triángulos esféricos simétricos.—Área de un huso esférico.

*Volumen de la esfera.*—Definiciones.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de su eje situado en su plano y que pasa por un vértice.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de su diámetro exterior a su superficie.—Volumen de un sector esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento que gira alrededor de un diámetro exterior a su superficie.—Volumen de un segmento esférico.—Volumen de una lente, dados el diámetro y el espesor.

## Sistema métrico decimal.

*Unidad lineal y base del sistema.*—Nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos de la unidad lineal.

*Medidas superficiales:* su derivación de la lineal.—Nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos.

*Medidas agrarias:* su unidad lineal; múltiplos y submúltiplos.

*Medidas de volumen y de capacidad y arqueo.*—Unidades usuales; sus múltiplos y submúltiplos.—Relaciones entre unidades de volumen, de capacidad y de arqueo entre sí con la unidad lineal.

*Pesas.*—Unidad de peso y su derivación de la unidad lineal.—Nomenclatura de sus múltiplos y submúltiplos.—Unidad usual.—Relación de las pesas con las medidas.

Equivalencias de las pesas y medidas con las métrico-decimales.

## PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

## Nociones fundamentales.

*Líneas trigonométricas.*—Definición y notación.—Variación de las líneas trigonométricas de un arco cuando éste varía desde  $-\infty$  hasta  $+\infty$ .

Fórmulas que comprenden todos los arcos correspondientes a una línea trigonométrica dada.

Fórmulas que expresan las líneas trigonométricas, en función de otra cualquiera del mismo arco.

Senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Discusión de las fórmulas.

Tangentes de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de las tangentes de estos arcos.—Discusión de las fórmulas.

Senos y cosenos del duplo de un arco, en función del seno y coseno de este arco.

Tangente de un arco doble, en función de líneas trigonométricas del arco sencillo.

Transformar en producto ó cociente la suma ó diferencia de los senos ó cosenos, del seno y coseno ó de las tangentes y cotangentes de dos arcos.

Transformar en producto la diferencia de los cuadrados de dos senos, de dos cosenos, ó de un seno y un coseno de dos arcos.

Expresar la relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia, en función de las tangentes de la semisuma y de la semidiferencia de los mismos.

Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función: 1.º, del coseno del arco; 2.º, del seno; 3.º, de la tangente.—Discusión de las fórmulas.

*Operaciones con las cantidades complejas en su forma trigonométrica.*

*Teorema de Moivre* y sus aplicaciones trigonométricas.  
Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias.  
Definiciones de las funciones hiperbólicas.

## Derivadas de las funciones circulares.

Derivadas del seno, coseno, tangente, cotangente, secante y cosecante de un arco y de las funciones inversas.

## Tablas trigonométricas.

Tablas de líneas naturales.  
*Tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas.*—Disposición y uso de las de Callet ó sus análogas.

Transformación para el cálculo logarítmico de expresiones binomias de las formas  $a \pm b$  y  $A \text{ sen } x \pm B \text{ cos } x$ .

## Resolución de triángulos rectilíneos.

Deducción de las fórmulas en que está fundada la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectángulos, dándose los elementos suficientes, en lados y ángulos, para resolverlos.

## Resolución de triángulos esféricos.

Deducción de las fórmulas en que se funda la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos para determinarlos.—Regla mnemotécnica de Neper para recordar las fórmulas.

Resolución de los triángulos oblicuángulos, dándose los elementos suficientes para determinarlos.—Transformación de las fórmulas para el cálculo logarítmico, y manera de conocer el arco que debe tomarse.—Analogías de Neper.—Regla para conocer el caso dudoso, el número de soluciones, ó su discusión.—Resolución de los triángulos oblicuángulos por su descomposición en otros rectángulos.

## Aplicaciones.

Hallar el área de un triángulo rectilíneo del que se conocen dos lados y el ángulo comprendido.

Hallar el área de un cuadrilátero rectilíneo, en función de sus diagonales.

## Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos a las teorías anteriores.



Haz y sistema armónico.—Propiedades del cuadrilátero completo.—Ecuación abreviada de las elipses que pasan por cuatro puntos.—Hallar la ecuación de una curva de segundo grado que pase por cinco puntos.—Teoremas de Pascal y Brianchon.

DUALIDAD

Principio de la dualidad.—Fórmulas que sirven para determinarlas.—Aplicación del principio de la dualidad á las ecuaciones de primer grado.—Polar de un punto respecto de un sistema de dos rectas, y punto polar de una recta respecto á un sistema de dos puntos.—Rectas que concurren en un punto.—Puntos en línea recta.

TRANSFORMACIÓN DE FIGURAS

Transformación correlativa.—Definiciones.—Fórmulas de la transformación correlativa.—Reciprocidad de formas en los dos sistemas correlativos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar la transformación.—La relación armónica de cuatro puntos en línea recta de un sistema es igual á la relación armónica del haz de las cuatro rectas concurrentes correlativas.—Construcción gráfica de una figura correlativa á otra, dada la correlación por cuatro puntos de un sistema y las rectas correlativas en el otro.—Caso particular.—Transformación por polares recíprocas.—Condición para que dos figuras correlativas sean además polares recíprocas.

Figuras homográficas.—Definiciones.—Fórmulas de la transformación homográfica.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos figuras sean homográficas.—Propiedades proyectivas de dos figuras homográficas.—Método gráfico para construir figuras homográficas cuando la homografía está determinada por elementos suficientes.—Puntos dobles.—Casos en que la homografía se transforma en involución.

Figuras homológicas.—Definición.—Propiedades del centro y el eje de homología.—Fórmulas de transformación homológica.—Casos particulares.—Figuras homotéticas, semejantes ó iguales.

Transformación por radios vectores recíprocos.—Definiciones.—Fórmulas de transformación para hallar la ecuación de la curva inversa de otra, dada por su ecuación polar, cuando se conoce el módulo de la transformación.—Fórmulas de transformación cuando la curva está dada por su ecuación en coordenadas cartesianas rectangulares y el polo coincide con el origen de coordenadas.

GEOMETRIA EN EL ESPACIO

PRELIMINARES

Proyecciones en el espacio.

Proyecciones sobre una recta.—Proyecciones sobre un plano.—Relación entre la superficie ó línea proyectada y su proyección.

Coordenadas.

Sistema de coordenadas.—Determinación de un punto en coordenadas cartesianas, polares ó esféricas, tetralineales y tetraédricas.

Transformación de coordenadas.—Método general.—Cambios dentro de un mismo sistema.—Cambio del sistema cartesiano al polar, y viceversa.—Fórmulas de Euler.—Fórmulas para encontrar las secciones planas de las superficies.

Ecuaciones de lugares geométricos.—Procedimiento general para hallar las ecuaciones de una curva y las de sus proyecciones sobre los planos coordenados.—Procedimiento general para hallar la ecuación de una curva dadas las directrices y la generatriz ó generatrices.

Significación de una ó varias ecuaciones simultáneas.—Significado de una ecuación con tres, dos ó una variable; y de dos ó tres ecuaciones simultáneas.

Clasificación de superficies.—Superficies algebraicas y trascendentes.—Ordenes de las algebraicas.

LUGARES GEOMÉTRICOS ELEMENTALES

Línea recta.

Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.—Proyecciones de las rectas sobre los planos coordenados.—Magnitud de una recta en función de sus proyecciones sobre los planos y ejes coordenados.—Trazas de una recta.—Ángulos con los ejes y los planos coordenados.—Ecuaciones de las rectas que pasan por un punto.—Ecuaciones de una recta determinada por dos puntos.—Condición para que tres puntos estén en línea recta.—Calcular el ángulo de dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Condición para que dos rectas se corten; coordenadas del punto de intersección.—Condición para que dos rectas sean perpendiculares.—Bisectriz del ángulo de dos directrices.

Plano.

Ecuación de primer grado con tres variables.—Ecuación de un plano en función de los segmentos que intercepta en

los ejes.—Trazas de un plano.—Hallar los ángulos que forma un plano con los planos y ejes coordenados.—Intersección de dos planos y discusión de los resultados.—Ecuación de los planos que pasan por la recta intersección de otros dos.—Condición para que dos planos sean paralelos.—Intersección de tres planos y discusión del resultado.—Condición para que cuatro planos tengan un punto común.—Ecuación de los planos que pasen por uno, por dos ó por tres puntos, y discusión de las ecuaciones.—Ecuación del plano que pasa por un punto y una recta.—Ángulo de dos planos. Suma de los cuadrados de las proyecciones de un área sobre tres planos rectangulares.

Rectas y planos.

Sistema de ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Distancia de un punto á un plano.—Intersección de una recta y un plano. Discusión del resultado.—Condiciones para que una recta y un plano sean perpendiculares.—Condición para que una recta sea paralela á un plano.—Condiciones para que esté contenida en el plano.—Encontrar las ecuaciones de una recta que pase por un punto dado y sea perpendicular á un plano.—Hallar el ángulo de una recta con un plano.—Ecuación de un plano que pase por un punto dado y sea perpendicular á una recta conocida.—Por una recta dada trazar un plano perpendicular á otro dado.—Por un punto determinado hacer pasar un plano paralelo á otro dado.—Ecuación de un plano que pasa por un punto y es paralelo á dos rectas dadas.—Ecuaciones de los planos bisectores de los ángulos diedros que forman dos planos dados.—Mínima distancia entre dos rectas.—Distancia de un punto á una recta.—Volumen de un tetraedro en función de las coordenadas de sus vértices.

SUPERFICIES DE SEGUNDO GRADO

Teorías generales.

Tangentes y normales.—Ecuación general del plano tangente á una superficie en un punto dado.—Tangentes á una superficie en un punto dado.—Normal á una superficie.—Planos normales.—Tangente á una curva en un punto dado.—Plano normal á una curva en un punto determinado.

Centros.—Definición.—Determinación del centro en las superficies de segundo orden.—Discusión.—Casos particulares.

Planos diametrales.—Definiciones.—Propiedades principales.—Planos diametrales conjugados.—Planos diametrales principales.—Díametros, ejes, vértices.—Ecuación general de los planos diametrales de las superficies de segundo grado.—Planos diametrales conjugados con los ejes.—Planos diametrales conjugados con una dirección cualquiera.—Cuerdas infinitas.

Superficies particulares de segundo grado.

Clasificación de las superficies de segundo grado.—Reducción de la ecuación de segundo grado á la forma más sencilla.

Elipsoide.—Ecuación del elipsoide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones por planos paralelos á los coordenados.—Secciones planas cualesquiera.—Secciones circulares.—Plano tangente.—Normal.—Elipsoide de revolución.—Esfera.

Hiperboloide de una hoja.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones paralelas á las principales.—Secciones por un plano cualquiera.—Secciones circulares.—Cono asintótico.—Doble sistema de generatrices rectilíneas del hiperboloide de una hoja.—Proyección de las generatrices en el plano de la elipse de garganta.—Casos particulares.—Hiperboloide de revolución.—Plano tangente al hiperboloide de una hoja.—Normal.

Hiperboloide de dos hojas.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones paralelas á las principales.—Sección por un plano cualquiera.—Secciones circulares.—Cono asintótico.—Plano tangente.—Normal.

Paraboloide elíptico.—Secciones planas.—Plano tangente.—Normal.

Paraboloide hiperbólico.—Secciones planas.—Generatrices rectilíneas.—Doble sistema de generatrices rectilíneas.—Plano tangente al paraboloide hiperbólico.—Normal.

Investigación de las ecuaciones de una curva y de superficies conocidas.

Helice: su ecuación.—Tangente á la helice.—Plano normal.

Superficies esféricas, cónicas, cilíndricas y de revolución.—Encontrar la ecuación de una esfera, dadas las coordenadas del centro y el radio; de un cono, conociendo la directriz y el vértice; de un cilindro, dada la directriz y la dirección de la generatriz; de una superficie de revolución, dadas las ecuaciones del eje y de la curva que gira.—Secciones planas de un cono de segundo grado.

Superficies regladas.—Definiciones.—Su división en alabeadas y desarrollables.

Encontrar la ecuación de las superficies alabeadas de plano director, ó cilindroides.—Caso particular en que una de las directrices es una recta, ó conoide.—Caso particular de las dos directrices rectilíneas, ó paraboloide hiperbólico.—Heli-

coide de plano director.—Determinación de la superficie alabeada engendrada por una recta que se mueve apoyándose en tres curvas dadas.—Caso particular en que son rectas las tres directrices, ó hiperboloide de una hoja.—Helicoide de cono director.

Superficies desarrollables.—Definiciones.—Procedimiento general para determinar la ecuación de la superficie, dadas las ecuaciones de las dos directrices.—Arista de retroceso.—Ecuación de superficie desarrollable, conociendo las de la arista de retroceso.—Helicoide desarrollable.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

PROGRAMAS DE DIBUJO É IDIOMAS

Dibujo lineal.

El examen consistirá en copiar de lámina un trozo de arquitectura ó una máquina, ó en la reproducción de un plano ó perfil geométrico. Las curvas pequeñas deben hacerse con pluma.

Dibujo natural.

El examen consistirá en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella.

NOTA. Los trabajos en los exámenes de dibujo se harán en el plazo máximo de seis horas.

Idiomas.

Francés ó inglés ó alemán. El examen consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa, y analizar gramaticalmente el trozo leído y traducido.

Relación de las obras que pueden servir de guía para el estudio de las asignaturas de Matemáticas.

BERTRAND, *Traité d'Arithmétique*.  
 SERRET, *Traité d'Arithmétique*.  
 SÁNCHEZ VIDAL, *Lecciones de Aritmética*.  
 CIRODDE, *Traité d'Arithmétique*.  
 MOYA, *Tratado de Aritmética*.  
 BERTRAND, *Traité d'Algèbre*.  
 CIRODDE, *Leçons d'Algèbre*.  
 RUBINI, *Tratado de Algebra*, traducido por D. Emilio Márquez Villarreal.  
 SÁNCHEZ VIDAL, *Lecciones de Algebra*.  
 GALDEANO, *Tratado de Algebra*.  
 ROUCHÉ y COMBEROUSSE, *Tratado de Geometría elemental*, traducido y anotado por D. A. y D. J. Portuondo.  
 VINCENT, *Cours de Géométrie élémentaire*.  
 LEYENDRE, *Cours de Géométrie élémentaire*.  
 CORTÁZAR, *Tratado de Trigonometría*.  
 GÓMEZ PALLETE, *Tratado de Trigonometría*.  
 SERRET, *Traité de Trigonométrie*.  
 CIRODDE, *Éléments de Trigonométrie rectiligne et sphérique*.  
 BRIOT y BOUGUET, *Leçons de Géométrie analytique*.  
 BRIOT y BOUGUET, *Complément de la Géométrie analytique*.  
 SONNET y FRONTERA, *Éléments de Géométrie analytique*.  
 MUNDI y GIRÓ, *Lecciones de Geometría analítica*.  
 CARNOY, *Traité de Géométrie analytique*.  
 SALMON, *Traité des sections coniques*.

En vista de la consulta elevada por V. S. acerca de las épocas y forma de verificar los exámenes de ingreso en esa Escuela, esta Dirección general ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso y de prueba de curso tendrán efecto en los meses preceptuados por el art. 3.º del Real decreto de 11 de Septiembre, comenzando por los de los alumnos de la Escuela; terminados éstos, darán principio los de ingreso. Si á causa de la concurrencia de alumnos no hubiese tiempo suficiente para verificar unos y otros exámenes dentro del mes de Junio, se prorrogará durante diez días del mes de Julio, suspendiéndose en esta época hasta el 1.º de Septiembre, en que continuarán los ejercicios.

2.ª Los exámenes de ingreso se verificarán en dos grupos, comprendiendo: el primero, Aritmética y Geometría; y el segundo, Algebra, Trigonometría y Geometría analítica: los de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados.

3.ª Para verificar el examen, el alumno sacará á la suerte tres preguntas relativas á cada programa, pudiendo el Tribunal dirigirle una ó más de las preguntas que tenga por conveniente.

4.ª Se verificarán los exámenes teóricos y prácticos que ordena el art. 3.º del Real decreto de 11 de Septiembre; pero el Tribunal dispondrá en cada caso la forma del examen práctico, debiendo estimarse como tal la resolución de un problema, la demostración de un teorema en la pizarra, de manera que en el mismo acto puedan tener lugar ambos exámenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887.—Julían Calleja.—Señor Director de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

MINISTERIO DE HACIENDA — CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE OCTUBRE DE 1886

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL	TOTAL
		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>CREACIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>			
5	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 115.360 á 115.364.....	2.500	} 319.256'98
1	» serie B, de 2.500 pesetas, núm. 31.087.....	2.500	
8	» serie C, de 5.000 pesetas, números 39.997 á 40.004.....	40.000	
1	Residuos, núm. 37.322.....	484'68	
33	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 9.324 á 9.356.....	273.772'30	
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>			
21	Documentos representativos, números 8.664 á 8.684.....	13.772'63	13.772'63
<b>TOTAL de creaciones.....</b>			<b>333.019'61</b>

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION	PARCIAL	TOTAL
		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>CONVERSIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>			
4.031	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 115.365 á 119.395.....	2.015.500	} 10.565.779'44
2.004	» serie B, de 2.500 pesetas, números 31.088 á 33.091.....	5.010.000	
695	» serie C, de 5.000 pesetas, números 40.005 á 40.699.....	3.475.000	
14	Residuos, números 37.323 á 37.336.....	4.032'36	
2	Inscripciones nominales transferibles, números 549 y 550.....	22.848'44	
4	» no transferibles, números 1.437 á 1.440.....	37.882'55	} 516'09
1	» á favor de Corporaciones civiles, núm. 3.857.....	516'09	
TOTAL de conversiones.....			10.565.779'44

## REMESAS

## A la Tesorería Central.

14	Bonos del Tesoro, números 638.105 á 638.117, y 673.300.....	7.000	7.000
58	Títulos y 111 residuos de Deuda del 3 por 100 interior, procedente de 1/3 parte á papel.....	36.360	36.360
10	» y 145 residuos de Deuda del 3 por 100 exterior, procedente de id. id.....	46.790	46.790
<b>A la Delegación de Hacienda de Navarra.</b>			
1	Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 1.573.....	13.555'01	13.555'01
<b>A la Delegación de Hacienda de Huesca.</b>			
1	Inscripción intransferible del 3 por 100, núm. 104.484.....	8.565'61	8.565'61
<b>De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero,</b> <i>procedente de la conversión de residuos del 4 por 100 exterior.</i>			
5	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 97.777 á 97.781.....	5.000	} 8.032'50
4	Residuos, números 25.501 á 25.504.....	3.032'50	
TOTAL de remesas.....			120.303'12

## RESUMEN

Creaciones.....	333.019'61
Conversiones.....	10.565.779'44
Remesas.....	120.303'12
En recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	202.618'79
En títulos del 4 por 100 exterior, procedente de la Caja general de Depósitos.....	65.000
En id. id. reconocidos por la Comisión de Hacienda de España en el extranjero.....	65.000
En un título de Deuda del Material del Tesoro, como depósito.....	264
Ingresado por data indebida en el abono núm. 104 del corriente mes.....	411'25
TOTAL pesetas.....	11.352.396'21

## EMISIÓN POR CREACIONES

1.<sup>a</sup> Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL
	Pesetas.	Cént.	Pesetas. Cént.
Resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	13.762'63	Veintiún documentos representativos.....	13.762'63
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	273.772'30	Inscripciones intransferibles del 4 por 100....	273.772'30
Presas inglesas anteriores á 1808.....	45.484'68	Títulos y residuos del 4 por 100 interior.....	45.484'68
	333.019'61		333.019'61

## AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.<sup>a</sup> En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE
	Pesetas.	Cént.				Pesetas. Cént.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	2.000	2.000	»	1.125	Títulos y residuos del 4 por 100.	875
Capitales de partícipes legos en diezmos del 4 por 100.....	40.722'22	40.722'22	»	»	Idem id.....	40.722'22
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	8.750	8.750	»	4.921'88	Idem id.....	3.828'12
Idem del 4 por 100 id.....	3.500	3.500	»	»	Canje por otros iguales.....	3.500
Residuos del 3 por 100 interior.....	150	150	»	84'38	Un residuo del 4 por 100.....	65'62
Idem del 4 por 100 id.....	12.514'14	12.514'14	»	14'14	Títulos del 4 por 100.....	12.500
Inscripciones del 3 por 100 de particulares.....	124.736'50	124.736'50	»	70.164'29	Inscripciones del 4 por 100.....	54.572'21
Idem del 4 por 100 de id.....	10.188.771'08	10.188.771'08	»	»	Títulos y residuos del 4 por 100.	10.188.771'08
Idem id. de Propios.....	235.020'32	235.020'32	»	»	Idem id.....	235.020'32
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles (emisión de 1874).....	22.000	22.000	»	2.750	Idem id.....	19.250
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867						
<i>Amortizable.</i>						
De primera clase inscripciones.....	1.043'54	1.043'54	»	527'45	Una inscripción intransferible del 4 por 100 de Beneficencia.....	516'09
<i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i>						
Vales no consolidados.....	12.800	12.800	»	6.641'22	Idem id. de particulares.....	6.158'78
	10.652.007'80	10.652.007'80	»	86.228'36		10.565.779'44



3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Titulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....	10.750		»		10.750	
Renta consolidada perpetua al 4 por 100 (subasta).....	762.500		»		762.500	
Acciones de carreteras de 55 millones (subasta).....	30.000		»		30.000	
Idem de obras públicas (subasta).....	24.000		»		24.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles, emisión de 1859 (sorteo).....	3.500		»		3.500	
Idem del personal de idem (subasta).....	128.786'87		»		128.786'87	
Bonos del Tesoro de la primera emisión.....	7.000		»		7.000	
Primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	395.766		»		395.766	
Resguardos representativos de primeros décimos de id. id.....	359'77		»		359'77	
Nueve últimos décimos del mismo empréstito (50 por 100 á metálico).....	47.148		»		47.148	
	1.409.810'64		»		1.409'810'64	

Madrid 23 de Marzo de 1887.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de San Adrian, León, por fallecimiento de D. Pio Gavilanes que la desempeñaba.  
Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Dirección general de Establecimientos penales.

En el expediente incoado á instancia de D. Juan Turón, Capellán de la cárcel de esta capital, en solicitud de que se le nombre en propiedad para dicho cargo, esta Dirección general, teniendo en cuenta que si reúne las condiciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886 debió formular su instancia en el plazo de treinta días, que terminó en 17 de Julio del mismo año, y lo hace con fecha 4 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto desestimar dicha solicitud; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre último, ha acordado anunciar á concurso dicha plaza, por término de treinta días, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Juan Salgado Membiola, Médico de la cárcel de esa capital, esta Dirección general ha dispuesto confirmarle en dicho cargo, con el sueldo anual de 750 pesetas, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la impresión y encuadernación de 1.500 ejemplares del Catálogo general de Estaciones telegráficas de la Península española é islas Baleares y Canarias, se anuncia al público para que los que deseen efectuar este trabajo presenten sus proposiciones en dicho Negociado durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA, el cual será de cuenta del adjudicatario.

El modelo y observaciones referentes á la mencionada impresión, se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de la citada Sección.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Don Ramón Rico Sánchez Tirado, Interventor de Hacienda de esta provincia, y accidentalmente Delegado de la misma.

Hago saber que en 10 de Febrero de 1886 se constituyó en esta Caja sucursal de Depósitos por D. Francisco Peinado Alvarez, vecino de esta capital, un depósito necesario en metálico, importante 1.250 pesetas con los números 634 de entrada y 104 de registro para garantizar su contrato de lavado de ropas de la Factoría de esta plaza militar, y habiendo sufrido extravío el resguardo mencionado, lo pongo en conocimiento del público, á virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, quedará nulo dicho documento y se devolverá el depósito al interesado.  
Granada 18 de Marzo de 1887.—Ramón Rico. X—1746

Administración del Correo Central.

DÍA 29.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 639 Antonio Tapia.—Carabanchel.
- 640 Juan Requena.—Múñios.
- 641 Bonifacio Sastre.—Ontoria del Pinar.
- 642 Filomena Amigo.—Puebla de la Calzada.
- 643 Manuel R. Pilito.—Málaga.
- 644 José A. Muñiz.—Oviedo.

- Núm. 645 Vicente Ots Esquerdo.—Carabanchel.
- 646 Ignacio Perez.—Valladolid.
- 647 José Beneytez.—Almagro.
- 648 Agustín Gómez.—Ciudad Real.
- 649 Santiago Barrio.—Vaganzo.
- 650 José Martínez.—Guadalajara.
- 651 Juan Jimeno.—Munébrega.
- 652 Encarnación Sánchez.—Sevilla.
- 653 Sres. Ricart y Compañía.—Barcelona.
- 654 Santiago Castillo.—La Almunia.
- 655 Valentín Fernández.—Cabeza del Buey.
- 656 Nicolás Laredán.—Zaragoza.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Torrelavega.....	Manuel Gómez.—Claudio Coello, 35, tercero.
Don Benito.....	José Montaner.—Serrano, 18, principal.
Orense.....	Ricardo Marquina.—Subsecretaría de Gobernación.
Torrelavega.....	Manuel Gómez.—Claudio Coello, 35.
Lorca.....	José Montegrifo.—Corredera Baja de San Pablo.
París.....	Holguín.—Salesas, 12, Madrid.
Bordeaux.....	Telégraphie Restant.—Devun, Madrid.
Almería.....	Ruñño Sánchez.—San Martín, 81.
Cáceres.....	Antonio Toro.—Manzana, 18.
<i>Oeste.</i>	
Guadalajara.....	Juan Gallego.—Almendro, 17, principal.

Madrid 30 de Marzo de 1887. = Por el Jefe del Centro, Alonso.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Habiendo transcurrido el término que se les fijó en edicto publicado en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 20 de Diciembre de 1884, á los herederos de D. Francisco de Paula Pareja, Intendente que fué de esta provincia, á D. José Fernández de la Cruz y Doña María del Carmen Peseo, sus herederos, como fiadores de D. Antonio Rodríguez Rivero, Administrador de Rentas que fué de Marchena, se les declara por el presente en rebeldía de conformidad á lo dispuesto por el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, en su art. 117, practicando la Administración en lo sucesivo y en sus estrados cuantas notificaciones sean necesarias.

Sevilla 22 de Marzo de 1887.—El Administrador, R. Serrano. 1659—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día 18 del mes actual se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general y simultáneamente en el Ministerio de Marina, para las doce y media de la mañana del día 29 de Abril próximo, la subasta del suministro de limas que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina hasta la referida hora en que dará principio el acto, consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 800 pesetas.

Igualmente se consigna en dicho pliego que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en los propios valores que quedan expresados la cantidad de 2.400 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo cual se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núme-

ro....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de tal fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de limas y escofinas que se necesitan durante dos años para atenciones del Arsenal de Ferrol se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 19 de Marzo de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 1068—8

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general del Departamento, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce de la mañana del día 3 de Mayo próximo, la subasta para la composición de la vía férrea y dos carros de la misma de los almacenes de pólvora del Montón, bajo el tipo de 2.576 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 85 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 257 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar las obras de composición de la vía férrea y dos carros de la misma de los almacenes de pólvora del Montón, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 22 de Marzo de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 1074—8

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. José Prast Mayoral, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado de la segunda compañía del segundo batallón Victoriano Abendoza Expósito, por el delito de haberse ausentado el día 30 de Noviembre de 1886 del pueblo de Sarasibar, Navarra, y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por tercera vez á Victoriano Mendoza Expósito, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de la Inclusa, avencidado en Sarasibar, Navarra, hijo de padres desconocidos, soltero, de edad de veintidós años y cinco días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color cetrino, frente airosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna: su estatura un metro 621 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas de dicho regimiento, á mi disposición, para res-

ponder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victoriano Mendoza Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Hospital, que ocupa el mencionado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 24 de Febrero de 1887.—José Prast.  
1081—M

## LÉRIDA

D. José Pomoda Pelegrí, Teniente del batallón depósito de Lérida, núm. 28, Fiscal de la Caja de recluta de la zona militar de Lérida y de la sumaria seguida de orden del Exceclentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia contra el recluta para Ultramar Antonio Suñer Miguel por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Suñer Miguel, recluta para el Ejército de Ultramar, natural de Soláns (Guils), de esta provincia, hijo de José y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz íd., boca íd., barba ninguna, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el castillo principal de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Suñer Miguel, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al castillo principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 12 de Marzo de 1887.—José Pomoda.  
1705—M

## LOGROÑO

D. Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la plaza de Logroño.

Habiéndose ausentado de Anguiano, punto de su residencia, el recluta en expectación de embarque para Ultramar, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, Félix García Sáez, hijo de Julián y de Valentina, natural del referido Anguiano, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el art. 83 de la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia del Principal de esta plaza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido individuo, cuyas señas son: edad veintidós años, pelo negro, cejas íd., ojos pardos, nariz regular, boca íd., color bueno, frente espaciosa y estatura un metro 750 milímetros.

Logroño 8 de Marzo de 1887.—Rafael Alamo.  
1706—M

## OVIEDO

D. Cesáreo Tejón Díaz, Teniente del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, y Fiscal de la zona militar de esta plaza en el expediente de que se hará mérito.

A los Sres. Jueces y demás Autoridades de la provincia hago saber que hallándome instruyendo expediente por no haberse presentado en Caja para su destino á cuerpo contra el soldado del segundo reemplazo de 1885 Francisco García, que nació el 19 de Octubre de 1866, día en que fué ingresado en el Hospicio, de cuyo establecimiento se emancipó el 31 del propio mes de 1875 (sin que consten más señas ni circunstancias), é ignorándose su paradero, y con el fin de proceder á su busca y captura, expido la presente requisitoria, en virtud de la cual, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á las citadas Autoridades se sirvan cumplimentarla, poniendo al emplazado á mi disposición, si fuere habido, con las seguridades convenientes, si él no compareciese ante mí dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde hoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Oviedo á 20 de Febrero de 1887.—Cesáreo Tejón Díaz.  
1707—M

## PAMPLONA

D. Arturo Alvarez Maldonado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Navarra.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado sustituto destinado á Ultramar Estanislao Cabello Cantín por el delito de deserción, y

Usando de las facultades que me concede la ley de Procedimientos militares, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que se presente en esta Fiscalía, sita

en la plaza del Castillo, núm. 13, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Pamplona 14 de Marzo de 1887.—Arturo A. Maldonado.  
1708—M

## REMEDIOS

D. Miguel Céspedes Sánchez, Comandante graduado, Capitán del segundo batallón del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación del mal estado en que se encontraba la compañía de voluntarios de Mayajigua, mandada por el Capitán D. Faustino González, y debiendo prestar declaración el Teniente que fué de la misma D. José Pérez Suárez, que según antecedentes se encuentra en la provincia de Oviedo (Península), por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado D. José Pérez Suárez para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente á las Autoridades locales del punto de su residencia á fin de venir en conocimiento de su paradero; y de no verificarlo quedará sujeto á las resultas á que dé lugar.

Remedios 14 de Febrero de 1887.—Miguel Céspedes.  
1709—M

## REUS

D. Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón de depósito de Reus, núm. 27, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe de la zona militar de esta ciudad de Reus.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito y llamo, en el plazo de treinta días, al recluta del segundo reemplazo de 1885, en expectación de embarque para Ultramar, Antonio Perminón Vila, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, por el presente primer edicto, para que en el tiempo fijado se presente en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; y de no verificarlo así se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Reus 11 de Marzo de 1887.—Francisco Fernández y Fernández.  
1710—M

## SANTA CLARA

D. Pedro March Carballo, Alférez abanderado del segundo batallón del regimiento de Tarragona, núm. 6, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de la quinta compañía del expresado batallón Pedro Vila Valcárcel, el cual está probado que falleció, y resultándole un alcance de 248 pesetas 9 céntimos, cuya cantidad fué girada á la Caja general de Ultramar por la de este cuerpo, para que sus herederos pudiesen percibirlo de dicha Caja, previa la presentación de los documentos que les acrediten, según está prevenido, y no habiéndose podido indagar por estas actuaciones cuáles sean los verdaderos herederos, ó si los tiene, se hace público por medio de este inserto por si hubiese persona que por su pertenencia en consanguinidad con el finado le correspondiese al percibo de dicha cantidad, como único heredero puede desde luego presentar su alegato en la referida Caja de Ultramar en la forma que se deja expuesto.

Santa Clara 10 de Febrero de 1887.—El Alférez, Fiscal, Pedro March.  
284—P

## VALENCIA

D. Juan Moreno del Río, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento Manuel Gómez Varilla por el delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que tenga lugar lo mandado, se le cita por este anuncio, previniéndole que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de esta provincia* y de Sevilla, comparezca á evacuar la expresada diligencia en el cuartel del Pilar de esta ciudad, sito en la calle del Pilar.

Valencia 10 de Marzo de 1887.—Juan Moreno.—Por su orden, el Secretario de la causa, Manuel Pérez.  
1718—M

## VALLADOLID

D. Mariano Santiago de la Iglesia, Teniente de Estado Mayor del Ejército y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del primer regimiento divisionario de Artillería para actuar en la sumaria formada contra el artillero segundo Manuel Aguilar Mistrot por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Aguilar Mistrot, artillero segundo de la cuarta batería del primer regimiento divisionario de Artillería, hijo de Manuel y de Josefa, de estado casado, natural de Antequera, provincia de Málaga, de veintitrés años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del regimiento á que pertenecía; bajo apercibimiento de que

si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Aguilar Mistrot, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la guardia de prevención del primer regimiento divisionario de Artillería del cuartel de San Benito.

Dada en Valladolid á 11 de Marzo de 1887.—Mariano Santiago.  
1719—M

D. Mariano Pérez Hickman, Comandante graduado, Capitán Ayudante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, segundo batallón, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Benito Rey, expósito, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Benito Rey, natural de Carballedo, provincia de Lugo, hijo de la Inclusa, soltero, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, su estatura un metro 605 milímetros; particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital, calle del Obispo, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Rey, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 16 de Marzo de 1887.—Mariano Pérez Hickman.  
1720—M

D. Mariano Pérez Hickman, Comandante graduado, Capitán Ayudante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, segundo batallón, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado José González Fernández, natural de Santa Cristina, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son las siguientes: estado soltero, su estatura un metro 561 milímetros, pelo castaño, cejas íd., ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, particulares ninguna, para que en el espacio de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital, calle del Obispo, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se halla instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el sitio fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José González; en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en Valladolid á 10 de Marzo de 1887.—Mariano Pérez Hickman.  
1721—M

## VIGO

D. Justo Telo Fernández, Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Vigo, y Fiscal nombrado por orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma para la instrucción de sumaria contra el soldado del regimiento infantería de Navarra Leonardo Pazo Martínez por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, Leonardo Pazo Martínez, hijo de Ventura y de María, natural de Teis, Ayuntamiento y partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, edad diez y nueve años y cuatro meses, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas íd., ojos pardos, nariz regular, barba íd., boca íd., color bueno, señas particulares ninguna; fué quinto para el reemplazo de 1886 por el pueblo de Lavadores, del referido partido judicial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del Principal del castillo de San Sebastián de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que se le sigue de orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza por haber desertado del puesto que tenía señalado como cuartel el día 5 del mes actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Leonardo Pazo Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal del castillo de San Sebastián á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 11 de Marzo de 1887.—Justo Telo.  
1722—M



## VITORIA

D. Ramón Rotache Menchacatorre, Capitán, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Feliciano Alcantarilla Benavente por el delito de desertión, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Madrid y en la GACETA de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotache.

*Filiación que se cita.*

Feliciano Alcantarilla Benavente, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid, de oficio carrero, de edad de treinta y tres años, de estado soltero, estatura un metro 628 milímetros.

*Señas particulares.*

Pelo castaño, ojos pardos, barba poblada. Fué quinto sustituto, con el núm. 256, por el cupo de la zona militar de Tafalla en el segundo reemplazo de 1885. 1723—M

D/ Ramón Rotache Menchacatorre, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Esteban Tovar Peinador por el delito de desertión, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y de Madrid y en la GACETA de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotache.

*Filiación que se cita.*

Esteban Tovar Peinador, hijo de Esteban y de Dolores, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio carpintero, de edad de treinta y un años, soltero, estatura un metro 750 milímetros. Señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color sano. Fué quinto sustituto para cubrir el núm. 185 del cupo de la zona militar de Tafalla, correspondiente al segundo reemplazo de 1885. 1724—M

## ZARAGOZA

D. Salvador de Ena y Zapata, Capitán Ayudante del regimiento de Pontoneros, Fiscal nombrado de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito en la causa instruída contra el pontonero segundo de la primera unidad del expresado, Tomás Dusana Calle, por el delito de hurto á su amo, Capitán D. Fernando de Aranguren, cometido en su casa el día 25 del mes de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Dusana Calle, natural de Echevarri, provincia de Vizcaya, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, su talla un metro 692 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta ciudad de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de hurto habido en casa de su amo, Capitán D. Fernando de Aranguren, verificado el día 25 de Enero del presente año; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Dusana Calle, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1887.—El Capitán Ayudante, Fiscal, Salvador de Ena. 1727—M

## Juzgados de primera instancia.

## GRANADA.—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia de D. Ventura López Nuño y Gordillo, de esta vecindad, contra D. Juan Aguilera y Aguilar, que lo es de la villa y Corte de Madrid, sobre pago de 12.500 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que debo mandar y mando que siga adelante esta ejecución por la suma de las 12.500 pesetas de principal, réditos y costas que el D. Juan Aguilera es en deber al D. Ventura López Nuño, hasta tanto que éste quede completamente reintegrado, haciendo trance y remate en los bienes embargados; y por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, librando para ello los oportunos oficios, edictos y exhortos, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez Corcín.

Pronunciaciones.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada, estando celebrando audiencia pública en ella á 24 de Marzo de 1887.—C. S., Antonio Puga.»

Dado en Granada á 24 de Marzo de 1887.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., C. S., Antonio Puga. X—1734

## LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Rafael García Silva, alias Oso, natural y vecino de Linares, soltero, minero, de veinticuatro á veintiséis años de edad, cuyas demás señas y circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que extinga la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y remisión, en su caso, á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 12 de Marzo de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—677

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Alcalde del Amo, natural y vecino de Paterna (Almería), viudo, minero, de treinta y seis años de edad, cuyas señas al final se expresarán, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro consorte se le sigue sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento la captura del expresado procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 14 de Marzo de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, de cuerpo más bien delgado que recio, color moreno, ojos melados, pelo castaño y barba afeitada, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, alpargatas y sombrero hongo negro. J—678

## LÉRIDA

Don Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Mariano Peñarrubia y Granell, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Valencia, de oficio albañil, mayor de edad, el que en 3 de Enero de 1886 ingresó en el depósito de bandera y embarque para Ultramar de la ciudad de Barcelona en clase de sustituto, ignorándose sus señas personales y demás circunstancias, para que en el indicado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el Pasaje de Arajo, piso principal, á prestar declaración sin juramento en el sumario que estoy instruyendo contra dicho Mariano Peñarrubia y otros tres más sobre estafa, suposición de nombre y falso testimonio; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención

del procesado Mariano Peñarrubia y Granell, conduciendo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Lérida á 17 de Marzo de 1887.—Pío González Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—704

## LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de Lorca, etc.

Por el presente se interesa de los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan en sus demarcaciones respectivas á la busca de las caballerías cuyas señas son:

Una burra colorada, de cabeza grande, poca cola, quebrada de garrones, y criando un pollino mohino.

Otra burra de treinta meses, cardosa oscura.

Y una mula bajo la marca, cerrada, pelo negro, con dos lunares blancos frente á la cola y otro en un costillar, que fueron sustraídas el día 31 de Agosto último á Pedro López Molina, de este término municipal, partido rural de Torrealvilla; habidas las cuales se pongan á disposición de este Juzgado con las personas que en su poder las tengan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lorca á 26 de Febrero de 1887.—José Severo Olmedilla.—Por mandado de S. S., José Ruiz. J—445

## LLERENA

D. Rafael Alvarez y Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Aguilera, de treinta y ocho á cuarenta años, de estatura mediana, color trigueño, que vista chaqueta de paño rayado y pantalón de lana claro; á Juan Aguilera, de diez y siete á diez y ocho años, estatura regular, color claro, que viste chaqueta de pelo de seda de las que llaman zamarras, y á Antonio Aguilera, de once á doce años, de estatura pequeña, y que viste pantalón de telilla, y los tres vecinos de Coria del Río, provincia de Sevilla, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Aurora, para notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en la causa que instruyo por robo de alhajas de plata y recibirles declaraciones indagatorias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y si fuesen habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en concepto de detenidos, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Dado en Llerena á 12 de Febrero de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—328

## MADRID—CONGRESO

En los autos de testamentaria concursada del Excmo. señor D. Alejandro Ramírez de Villaurrutia, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Escribanía, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho la cuenta general ó resumen de las parciales ya presentadas por la sindicatura, con fecha 10 de Julio último, mandando se notifique este auto á todos los acreedores conocidos y que se inserte en la GACETA, *Boletín* y *Diario oficial* de esta provincia, expidiéndose á la sindicatura testimonio del mismo para que la sirva de finiquito, sin perjuicio de los créditos ó bienes que en lo sucesivo pudieran aparecer á favor de dicha testamentaria.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Domínguez y Herraiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid á 8 de Febrero de 1887, de que doy fe.—José Domínguez Herraiz.—Ante mí, Agapito Gil Manrique.»

Y con el fin de que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1887.—Agapito Gil Manrique. X—1740

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en diligencias promovidas por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta contra D. Manuel Portal y Meco, como Curador de Doña Juana de Tabaletto y Meco, en reclamación de 2.880 pesetas 20 céntimos y costas, se saca á subasta por segunda vez una casa sita en Carabanchel alto, calle de la Cañada, marcada con el núm. 42, que linda por Sur formando fachada con la calle de la Cañada; por Saliente forma también fachada con el camino de Polvoranca; por Norte y Poniente con tierra de labor titulada de Castañeda. Dicha finca, de la propiedad de la Doña Juana de Zabaletto, ha sido apreciada en la cantidad de 26.000 pesetas, y se saca á la subasta con rebaja del 25 por 100 del precio en que fué tasada, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las salas de los respectivos Juzgados ó en la Caja general de Depósitos una cantidad bastante al 10 por 100 del tipo por que se saca la finca á subasta.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1887.—José Domínguez Herraiz.—Por su mandado, Fernando Menjíbar. X—1736

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Miguel Echarri de la Calle, y sección 4.ª, formada para el examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, se hace saber que se ha señalado el término de quince días, ó sea hasta el 15 de Abril próximo, para que dentro de él presenten los acreedores á los síndicos D. Ildefonso Gutiérrez, Procurador; D. Ricardo Seguer y D. José Pérez Goyoso, Agentes de negocios, los títulos justificativos de sus respectivos créditos; y que para la celebración de la junta, examen y reconocimiento de créditos se ha señalado también el día 29 del propio mes, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, y que los títulos justificativos presentados por los acreedores en autos se hallan á disposición de los síndicos, todo á los fines del art. 1.100 y siguientes del Código de Comercio.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Domínguez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—1738

## MADRID—HOSPITAL

En los autos ordinarios seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, á instancia de Don Paulino de la Gándara y Ruiseco contra D. Ramón Orozco y los testamentarios y D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado sentencia con fecha 1.º de Octubre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro que los testamentarios de D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga carecían de personalidad para oír, contestar y proseguir en tal concepto la presente demanda sobre tercería de preferente derecho entablada contra los mismos y contra D. Ramón Orozco y Lahoz, y por tanto, retrotrayéndola al estado que tenía antes de hacerse el emplazamiento admitido por D. Ricardo Ballester y Martínez, uno de dichos testamentarios, declarando nulo todo lo posteriormente actuado; debo condenar y condeno al mismo al pago de las costas que se han originado por tal motivo y á que ha dado lugar por su temeridad; se reserva á la parte actora su derecho para que lo ejercite contra quien proceda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ricardo Saavedra.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Madrid á 3 de Enero de 1887.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—1737

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Sánchez Barrios, como cesionario de la viuda y heredero de D. Santiago Isusi, contra Doña María del Pilar Sevillano sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días una casa sita en el inmediato pueblo de Vicálvaro, señalada con el número 20 de la calle Real, con vuelta al callejón de Velilla, tasada en la cantidad de 8.739 pesetas, habiéndose señalado para dicho acto el día 21 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo advertir que no se ha subsanado en ellos la falta de inscripción de la finca á favor de la ejecutada, por haber usado el actor del derecho que le concede el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil; excepto lo que se refiere á la subsanación de esta falta, los licitadores deberán conformarse con los demás títulos.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la casa según el tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—El Escribano, Cándido Busó.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ricardo Carmona. X—1744

## MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Javier Boguerín, hoy su viuda y testamentaria Doña Avelina de la Fuente Hernández, contra Don Julián García Agudo, se anuncia la venta en pública subasta de las minas tituladas *San Felipe, San Francisco, San Juan, San Diego, San Jaime, San Roque, San Pablo, San Mateo, San Damián, San Pedro, San Ramón, San Rafael y San Luis*, situadas en término de Utrillas, partido judicial de Montalván, y las llamadas *San Manuel, San Jorge y San Blas*, sitas en término de Escucha, partido de Aliaga, tasadas todas ellas en la cantidad de 382.353 pesetas y 2 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, teniendo presente que la subasta ha de ser general de todas las minas, no admitiéndose licitación particular á alguna de ellas y tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, cuya consignación quedará como parte del precio del remate respecto del mejor postor; devolviéndose á los demás; y que los títulos de propiedad que existen de las minas se hallan de depósito en Es-

cribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, no pudiendo exigirse otros.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1887.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. X—1739

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se llama á D. Carlos y D. Anaeto de Castro, Don Patricio de la Escosura, D. Joaquín Sandino, D. José María Torquemada, D. Severo Castillo, D. Nicasio Aguado y Don Juan Egea Martínez, para que dentro del término de quince días se presenten en dicho Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga contra la fianza prestada por Don Claudio Rita Vázquez, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, por no haber sido devueltos los expedientes promovidos por la sindicatura de la Sociedad titulada La Beneficosa contra los mismos; bajo apercibimiento que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El actuario, Domingo Vazquez y Mon. J—903

## MAHÓN

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Victoria Teixidor, espórita, de edad de cincuenta años, natural y vecina de esta ciudad, y en la que falleció el 12 de Agosto del año último en estado de soltera, á fin de que dentro del término de veinte días, que por este segundo edicto se les señala, comparezcan á deducirlo en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado, juicio de abintestato de dicha Teixidor, pieza separada sobre declaración de herederos de la misma; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, dada en la referida pieza de autos.

Mahón 1.º de Marzo de 1887.—Monserrate García Sánchez.—Ante mí, Lorenzo G. Pons, Escribano. J—543

## MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de instrucción de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Raimundo Rinaldi Soriano, natural de Pradillos de Camero, partido judicial de Torrecilla de Cameros, vecino de Sevilla, en la calle de Agujas y Francos, casa de comercio, soltero, del comercio, hijo de José y de Ramona, y de veintitrés años de edad, siendo sus señas personales: estatura mediana, nariz y boca regulares, ojos azules, cabellos rubios, barba poblada y afeitada, y sin ninguna particular, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Marzo de 1887.—Victor Feijó y Santalla.—Por mandato de S. S., Juan Durán. J—335

## NOTICIAS OFICIALES

## Refinería Barcelonesa de Azúcares

SUCESORA DE SALA, POU Y COMPAÑIA

(Sociedad anónima.)

Número 227.—En la ciudad de Barcelona, á 8 de Marzo de 1887.—Ante mí D. José Ferrer y Bernadas, Abogado y Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de esta ciudad, con residencia en la misma, y de los testigos que se nombrarán, han comparecido los Sres. D. Ramón Pou y Busó, D. Juan Anglada y Velázquez, D. Jaime Sala y Roca y los consortes D. Carlos Bachés y Llobet y Doña María Josefa Vespres y Bonnet, ésta sin profesión, el primero propietario, los otros del comercio y todos ellos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, quienes exhiben sus cédulas personales expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, á 30 de Setiembre próximo pasado, las de los tres primeros, y á 3 del corriente mes las de los últimos respectivamente, con los números 67, 125, 273, 1.026 y 5.713, y de clases 5.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª; y hallándose los cinco señores comparecientes, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, han dicho:

Que mediante la que autorizó el Notario de esta ciudad D. Ignacio Gallisá y Reynés, á 20 de Marzo de 1883, registrada al folio 82, bajo el núm. 612 del libro 4.º de las de comercio, que dió principio en 2 de Enero de 1882, los comparecientes Sres. Bachés, Anglada y Sala, juntamente con D. Eduardo Generés y Pellicer, constituyeron una Sociedad mercantil colectiva, bajo la razón social de «Sala, Generés y Compañía», con domicilio en esta ciudad, al objeto de dedicarse á la elaboración y compra venta de azúcares, explotando para ello el privilegio de Aquiles Thibaut y la de sus máquinas para la turbación, cuya escritura fué modificada por otra de 4 de Mayo del propio año 1883, autorizada por el citado Notario Sr. Gallisá y registrada al folio 89 bajo el núm. 683 de dicho

libro, en virtud de la que entraron á formar parte de la indicada Sociedad, que siguió con la misma razón social D. Ramón Pou y Busó, con el carácter de socio colectivo, y Doña María Josefa Vespres y Bonnet y Doña Elisa Vinader y Cuyás, consortes respectivamente de los Sres. Bachés y Generés, como socios comanditarios; habiendo sido también modificada la última de las calendadas escrituras por otra de 18 de Julio del repetido año 1883, autorizada también por el Notario Sr. Gallisá, y registrada al folio 3.º bajo el núm. 15 del libro 4.º de las de comercio, que dió principio en 2 de Enero de 1884, por la cual los consortes D. Eduardo Generés y Doña Elisa Vinader cedieron todas sus participaciones á los señores D. Jaime Sala, D. Ramón Pou y D. Juan Anglada; en cuya virtud la primitiva razón social «Sala, Generés y Compañía» quedó sustituida por la de «Sala, Pou y Compañía» y conviniendo á todos los señores comparecientes para el mejor desarrollo de sus negocios convertir en ánima la referida Sociedad comanditaria que tienen constituida, pasan á efectuarlo por medio de la presente escritura, debiendo registrarse la nueva Compañía con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales de aplicación, y á los pactos siguientes:

Primero. El objeto de la Compañía será el refinado de azúcares y todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con esta industria, así como la explotación de las patentes de invención, que después se aportarán como parte del capital social, y de cuantas otras se adquieran en lo sucesivo.

Segundo. La Sociedad de que se trata se denominará «Refinería Barcelonesa de Azúcares, sucesora de Sala, Pou y Compañía», y tendrá su domicilio en esta ciudad.

Tercero. Dicha Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el día 1.º de Enero último; sin perjuicio de los casos de prórroga ó disolución determinados en el art. 34.

Cuarto. El capital social será de 2.500.000 pesetas, en cuya cantidad, de común acuerdo, estiman los señores otorgantes la universalidad de cosas y derechos pertenecientes á la referida Sociedad «Sala, Pou y Compañía», de la que la presente es sucesora, ó sean los bienes raíces, maquinaria, muebles y efectos de todas clases, patentes de invención, exceptuando de ellas la del sistema Lagrange, de la que ésta Sociedad será propietaria tan sólo en la Península de España, abastecimientos y existencias, establecimientos para la venta de productos, instalado en la calle de la Princesa, núm. 53, de esta ciudad, crédito, clientela y relaciones, y, en general, todo cuanto bajo cualquier concepto constituya é integre el activo de la indicada Sociedad «Sala, Pou y Compañía», á los efectos hipotecarios declaran los señores otorgantes que forman parte de la universalidad de cosas aportadas, las finces que á continuación se expresan:

Primera. Una porción de terreno situada en el término de esta ciudad, con fachada á la calle del Consejo de Ciento, en la que está señalada con el núm. 165, de superficie aproximadamente 75.000 palmos cuadrados, ó sean 2.833 metros 39 decímetros: lindante por Norte, parte con la razón social «Bolumar y Tatay», parte con D. José Riera y parte con D. Benito Esquiú; por Mediodía con la citada calle Consejo de Ciento; por Poniente, parte con D. N. Serra, parte con la Sociedad «Económica de Amigos del País», parte con Doña Rosa Sagnier y parte con D. Salvador N., y por Oriente parte con la señora viuda de Toralles y parte con los Sres. Colomer y Mallofré; cuya línea presta un censo á Doña Catalina Taxonera y Fabricias, de pensión anual 42 pesetas 15 céntimos, su capital, al 3 por 100, 1.405 pesetas, sin estar afectá á ninguna otra carga de clase alguna; la que fué vendida por D. Emilio Morros y Pompido á los Sres. D. Juan Anglada, D. Jaime Sala y D. Ramón Pou, con la escritura que á 9 de Julio de 1885 autorizó el infrascrito Notario, inscrita al folio 225 del libro 299 de Occidente, finca núm. 2.312 duplicado, inscripción 4.ª; habiendo sido satisfecho el resto del precio que no lo fué en el acto del otorgamiento de dicha escritura, con la otra de carta de pago que otorgó dicho Sr. Morros á favor de los referidos compradores á 6 de Julio último, ante el infrascrito Notario, inscrita al folio 21 del libro 337 de Occidente, finca número 2.318 triplicado, inscripción 7.ª

Segunda. Una porción de terreno, de forma irregular, situada en la calle del Consejo de Ciento de esta ciudad, en cuya parte, que es la del Sur, mide 238 palmos 50 céntimos de ancho; conteniendo la superficie de 52.382 palmos 43 decimos cuadrados, ó sean 1.978 metros 86 decímetros: lindante por frente, Sur, con la citada calle; por la derecha, Poniente, en una línea de 185 palmos 75 céntimos, con finca de los señores Sala, Pou y Anglada; por detrás, Norte, con estos mismos en una línea de 91 palmos y en otra de 117 palmos 51 céntimos, con Doña Dolores Calú; y por la izquierda, Oriente, en una línea de 180 palmos con Doña Raimunda Pous, D. Carlos Bosch y herederos de D. Domingo Costa; en otra de 60 palmos con terreno de D. Miguel Tossas, y es otra de unos 19 palmos con la citada señora Calú, cuya porción de terreno se halla libre de toda carga y fué vendida por D. José Mallofré y Trius y D. Tomás Colomer y Martí á D. Jaime Sala y Roca, con la escritura que á 20 de Noviembre de 1883 autorizó el Notario de esta ciudad D. Ezequiel de Cortada, inscrita al folio 83 del libro 302 de Occidente, finca núm. 2.755, inscripción primera; habiendo sido satisfecho por dicho Sr. Sala á los Señores Mallofré y Colomer el resto del precio de la expresada venta, que no lo fué en el acto de su otorgamiento, según consta en la escritura de carta de pago, autorizada el día 5 del corriente mes por el Notario de esta ciudad, D. José Fontanals, pendiente de inscripción.

Tercera y finalmente. Otra porción de terreno, en el término de esta ciudad, con frente á las calles del Consejo de Ciento y Villaruel, formando chaflán en el cruceo ó plazuela de ambas calles; de extensión 6.204 palmos cuadrados, equivalentes á 234 metros, 37 decímetros: lindante por Norte y Oeste con propiedad de la Sociedad «Sala, Pou y Compañía»; por Este, con dicha calle de Villaruel, y por Sur con la otra antes citada; cuya porción de terreno está libre de toda carga, y fué vendida por los consortes D. José Soler y Currubí y Doña Marina Soler y Mauri á dicha extinguida Sociedad «Sala, Pou y Compañía», con la escritura que á 10 de Abril del año próximo pasado autorizó el Notario de la villa de Gracia D. Francisco Farrés, inscrito al folio 51 vuelto del libro 322 de Occidente, finca núm. 1.238 duplicado, inscripción 7.ª; habiendo sido satisfecho á dichos consortes, por la repetida Sociedad, la parte de precio que quedó aplazado de la expresada venta, según consta en la carta de pago autorizada á 7 del corriente mes por el infrascrito Notario, pendiente también de inscripción.

Debe advertirse que si bien se consignó en las respectivas escrituras de adquisición, ya calendadas, que dos de las referidas porciones de terreno fueron vendidas, la una por Don Emilio Morros y Pompido á los Sres. D. Juan Anglada, Don Jaime Sala y D. Ramón Pou, y la otra por D. José Mallofré y Trius y D. Tomás Colomer y Martí á dicho Sr. Sala, la verdad



es que fueron adjudicadas ambas porciones de terreno por cuenta é interés de la Sociedad «Sala, Pou y Compañía»; por lo que los citados Sres. Anglada, Sala y Pou, á título de aportación social, las declaran como parte integrante del capital transfiriendo, en su virtud, á favor de la Compañía, el dominio y todos los derechos que sobre ellas puedan corresponderles.

En la totalidad del terreno comprendido en las tres antes descritas porciones, se hallan construidos en el centro un cuerpo de edificio destinado para almacén, compuesto de bajos y cuatro pisos, con una fábrica antigua al detrás, que se compone de bajos y un piso, con varios cubiertos, y dos edificios en cada uno de sus lados, destinados para almacén, compuestos de bajos y dos pisos; y como quiera que dicha totalidad de terreno y edificaciones constituyen en la actualidad una sola finca, suplican los señores otorgantes al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido las inscriba en tal conformidad, ó sea como formando todo una misma finca, que contiene 133.586 palmos, 43 décimos cuadrados, equivalentes á 5.000.046 metros, 62 decímetros, con las expresadas edificaciones, y linda, por frente, Mediodía, con la calle del Consejo de Ciento; por la derecha, Poniente, parte con la Sociedad «Económica de Amigos del País», y parte con una casa cuyo propietario ignoran; por detrás, Norte, parte con la Sociedad «Bolumar y Tatay», parte con D. José Riera y parte con D. Benito Esquia; y por la izquierda, Oriente, parte con la calle de Villarreal y parte con dos casas, cuyos propietarios también ignoran.

La Sociedad que con la presente escritura se constituye, queda encargada de todo cuanto bajo cualquier concepto formaba el pasivo de la comanditaria «Sala, Pou y Compañía» en el día en que quedó ésta disuelta, por haberse convertido en la anónima de que se trata.

Quinto. Dicho capital de 2.500.000 pesetas estará representado por 5.000 acciones al portador, libres de toda obligación, de valor cada una de ellas 500 pesetas, las cuales por tener en junto el mismo valor de las aportaciones del capital social, y en virtud de la participación que en este tenían los señores otorgantes, corresponden á todos ellos en la siguiente proporción: 1.777 al Sr. Pou; 1.370 al Sr. Anglada; 1.072 al Sr. Sala; 735 á los señores Vespér, y 46 al Sr. Bachés, quedando, por tanto, definitivamente constituida desde este momento la sociedad anónima de que se trata.

Sexto. La sociedad que con la presente escritura se constituye, se registrará también con arreglo á los siguientes

## ESTATUTOS

### TÍTULO PRIMERO

#### *Constitución, objeto, domicilio, duración y capital social.*

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones del Código de Comercio, y demás de aplicación, se constituye con domicilio en esta ciudad, por el término de veinte años y con el capital de 2.500.000, una sociedad anónima denominada «Refinería Barcelonesa de Azúcares», sucesora de «Sala, Pou y Compañía» para el refinado de azúcares y todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con esta industria; así como la explotación de las patentes de invención aportadas como parte del capital social, y de cuantas otras se adquirieran en lo sucesivo.

Art. 2.º Dicho capital social, en virtud de acuerdo de la junta general de accionistas, y á propuesta del Consejo de Administración, podrá ser aumentado hasta el límite que se considere conveniente por medio de una ó varias emisiones de acciones, pagadero su importe en metálico ó por medio de otros bienes aportados á la Sociedad; determinándose previamente, también en virtud de iguales acuerdo y propuesta, el número y clase de acciones que hayan de emitirse y las condiciones en que deba efectuarse.

### TÍTULO II

#### *Acciones.*

Art. 3.º El capital social, en cantidad de 2.500.000 pesetas, estará dividido en 5.000 acciones al portador, enteramente liberadas, de 500 pesetas cada una, las que serán cortadas de un libro matriz, tendrán su numeración correlativa y estarán autorizadas con la firma de dos individuos del Consejo de Administración.

Art. 4.º En caso de emisión de acciones, según el art. 2.º, pagadero su importe en metálico, los propietarios de las anteriormente emitidas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas, en proporción al número de las que poseyeran.

Art. 5.º La posesión de una ó más acciones implica la completa adhesión á los presentes estatutos y á todos los acuerdos de la junta general, sin que ningún accionista pueda impugnarlos ni oponerse á su cumplimiento bajo motivo ó pretexto alguno.

### TÍTULO III

#### *Administración.*

Art. 6.º La Sociedad estará administrada por un Consejo de administración y por uno ó dos Directores gerentes, quedando prohibido á todos y á cualquiera de los individuos que formen parte de dicho Consejo y desempeñen la Gerencia interés directa ni indirectamente en industria ó negocio alguno que pueda hacer la competencia á la Sociedad que acaba de constituirse.

Art. 7.º Dicho Consejo de administración se compondrá de seis individuos, que serán nombrados por la junta general, excepto dos de ellos, que elegirá exclusivamente el Banco Ruso y Francés, domiciliado en París, en concepto de poseedor de las obligaciones de que se hará mención en el art. 18, hasta que haya obtenido el completo reembolso de las mismas. Quedan desde ahora nombrados para componer el primer Consejo de administración los Sres. D. Ramón Pou, Don Juan Anglada, D. Jaime Sala, D. Carlos Bachés, D. Joaquín Ginebra y D. Enrique Ehrmann.

Art. 8.º Cuando la junta general nombre nuevos miembros de los que correspondan para formar el Consejo de administración, ó en caso de vacantes en el mismo por dimisión ó fallecimiento de cualquiera de sus individuos, podrá nombrar el propio Consejo los que se necesitaren para completarlo, los cuales tendrán iguales atribuciones que los nombrados por la junta general, hasta que ésta se reúna nuevamente.

Art. 9.º Cada año, á contar desde 1893, se renovarán dos de los individuos del Consejo de administración, á cuyo fin, en la junta general ordinaria de dicho año y en las de los sucesivos, se procederá á la mencionada renovación, y los dos individuos que resulten nombrados reemplazarán á otros tantos á quienes, en virtud de sorteo que al efecto se practi-

cará, haya correspondido cesar en sus cargos; pudiendo siempre ser reelegidos todos y cualquiera de los individuos salientes de aquél. En ningún caso podrá formarse parte del Consejo de administración más de seis años consecutivos, á no ser por reelección, á cuyo efecto, si se encontrasen dos en tal condición, cesarán en sus cargos sin necesidad de sorteo, y si fuese uno solo, se limitará éste á uno de los miembros. No principiará hasta el citado año 1893 la renovación del Consejo de administración, por quedar, como quedan, nombrados desde este momento los Sres. Pou, Anglada, Sala y Bachés para formar parte de aquél hasta el año 1892, inclusive.

Art. 10. El miembro del repetido Consejo que fuese nombrado en reemplazo de otro ejercerá tan solamente sus funciones durante la época en que debiera haberlas desempeñado aquel á quien sustituyere.

Art. 11. El Consejo de administración nombrará uno ó dos Directores gerentes, que podrán ser individuos del propio Consejo ú otras personas, cuyos cargos durarán un año, con la sola excepción que luego se dirá, pudiendo también haber en ellos reelección.

Dicho Consejo de administración, nombrado en el art. 6.º de estos estatutos, designa á D. Carlos Bachés y á D. Ramón Pou para el citado cargo de Directores gerentes por el término de diez años, á contar desde el presente, los cuales lo aceptan, obligándose á no ocuparse, mientras lo desempeñen, en otros negocios que los que interesen á la Sociedad.

Art. 12. Como remuneración á los citados Sres. D. Carlos Bachés y D. Ramón Pou por el desempeño de dicho cargo de Directores gerentes, percibirán: el primero, 20.000 pesetas anuales y el 8 por 100 de los beneficios líquidos, determinados conforme establece el art. 31, y el Sr. Pou, 15.000 pesetas y el 7 por 100 de los referidos beneficios, y también, en concepto de remuneración, percibirá el Consejo de administración 18.000 pesetas cada año, que serán repartidas por partes iguales entre los que formen parte del mismo.

Art. 13. Para poder formar parte del Consejo de administración y para el desempeño del cargo de Director gerente, será preciso tener depositadas en la Caja de la Sociedad 20 acciones durante el ejercicio de aquellos cargos, de las cuales se tomará su numeración en el correspondiente libro de la Sociedad para impedir su enajenación mientras dure dicho depósito, y servirán para responder del desempeño de tales cargos, limitándose su responsabilidad á la ejecución del mandato, sin contraer ninguna obligación personal relativamente á los compromisos de la Sociedad. Si el Director gerente, ó los dos, fuesen también individuos del Consejo de administración, no deberán efectuar doble depósito á los fines indicados.

Art. 14. El Consejo de administración nombrará cada año su Presidente. En caso de no poder éste desempeñar su cargo designará dicho Consejo en cada sesión, entre sus miembros presentes, el que haya de presidirla, y si acerca de ello no hubiere acuerdo, lo efectuará el de más edad. También será nombrado cada año por el propio Consejo un individuo del mismo que desempeñará el cargo de Secretario, el cual, en caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por cualquiera de los otros.

Art. 15. El Consejo de administración deberá reunirse una vez cada mes y cuantas otras fuese convocado por su Presidente por exigirlo el interés de la sociedad, requiriéndose para la validez de las deliberaciones la presencia cuando menos de tres de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, y en caso de empate será decisivo el voto del que presidiere. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas, que deberán firmar el que presida la sesión y uno de los miembros asistentes á la misma.

Art. 16. Corresponderán á la Gerencia las atribuciones siguientes: todas las que, cuando sean dos los Gerentes, podrán ejercerlas, ya juntos, ya á solas:

Primera. Usar de la firma social.  
Segunda. Representar á la Sociedad en juicio ó fuera de él.  
Tercera. Conferir cuantos poderes convinieren, y revocarlos.

Cuarta. Llevar los libros de contabilidad que exige el Código de Comercio, así como los demás auxiliares que estime convenientes.

Quinta. Efectuar los cobros y pagos de toda clase que acredite ó adeude de la Compañía, y también realizar las compras de artículos ó mercancías para la elaboración y su venta por el precio y condiciones que juzgue procedentes, así como librar, aceptar, endosar y de otra manera negociar letras de cambio ú otros documentos de giro, firmando para ello cuantos documentos se requieran.

Sexta. Nombrar y separar todos los operarios y dependientes que se necesitaren, así como fijarles los salarios, trabajos á que deban dedicarse y atribuciones de los mismos, con la sola excepción continuada en el número 3.º del siguiente artículo.

Séptima. Otorgar cuantos contratos y gastos se hayan acordado en interés de la Compañía por su Consejo de administración ó por la junta general de accionistas, como también hacer cumplir todos los acuerdos de ambos.

Octava. Presentar á la junta general ordinaria el balance correspondiente á cada año, cerrado en 31 de Diciembre, cuyos balances deberán estar firmados por el Director ó Directores gerentes y aprobados por el Consejo de administración, y en todos ellos, en concepto de desgaste y depreciación, se irá rebajando el 10 por 100 sobre el valor de la maquinaria y del material, y el 5 por 100 sobre el de las edificaciones.

Novena. Dar cuenta al repetido Consejo en cada sesión de cuanto ocurra en la gestión social y proponerle todo lo que juzgue conveniente á los intereses de la Compañía.

Y décima. Cuidar de todo lo relativo á la buena administración interior de ésta y á sus relaciones exteriores.

Art. 17. Corresponderán al Consejo de administración, además de las que quedan indicadas, las siguientes atribuciones:

Primera. Disponer el punto de esta ciudad en que deban emplazarse la fábrica y despacho de la Compañía, cuyo punto deberá ser precisamente dentro del término de esta capital.

Segunda. Acordar los contratos y actos que deban celebrarse en interés de la Sociedad, con la sola excepción de los comprendidos en el núm. 5 del artículo anterior.

Tercera. Nombrar y despedir, á propuesta de la Gerencia, el Director general de la fábrica y todos los empleados de escritorio y viajeros que tengan un sueldo ó retribución superior á 150 pesetas mensuales, como también fijar á todos ellos dicho sueldo ó retribución.

Cuarta. Determinar la retribución que deban percibir los nuevos Directores generales que entren después de los señores Bachés y Pou.

Quinta. Proponer á la junta general la emisión de acciones ú obligaciones, su número y clase, y también las condiciones en que deban emitirse.

Sexta. Determinar el empleo de los fondos disponibles,

como también los de reserva y previsión y la época en que hayan de repartirse los dividendos á las acciones.

Séptima. Acordar si ha de repartirse alguna cantidad á cuenta del dividendo antes de finir el año, y en tal caso cuándo haya de entregarse.

Octava. Inspeccionar la contabilidad, los balances, y en general todas las operaciones sociales.

Novena. Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

Y décima. Cuidar del buen cumplimiento y observancia de los presentes estatutos y de los acuerdos de la junta general de accionistas, así como de fomentar los intereses de la Sociedad.

## TÍTULO IV

### *Obligaciones.*

Art. 18. Todos los señores otorgantes han acordado, por unanimidad, emitir 4.671 obligaciones al portador, de valor 500 pesetas ó francos cada una de ellas, que devengarán el interés del 6 por 100 anual pagadero en pesetas ó francos á elección del Banco Ruso y Francés, por mitad, en los días 1.º de Enero y de Julio de cada año; cuyas 4.671 obligaciones ha tomado en firme dicho Banco Ruso y Francés, domiciliado en París, pagando por ellas la suma de 2 millones de francos; serán reembolsables á la par en el plazo de veinte años por medio de 40 sorteos semestrales, y estarán garantidos por una primera hipoteca sobre todos los inmuebles de la Compañía y por todo el material de ésta, dando al Tenedor un derecho de preferencia absoluto sobre todo cuanto constituya el activo de dicha Sociedad y sobre toda clase de acreedores de la misma.

Para otorgar con dicho Banco Ruso y Francés la escritura de emisión de las repetidas obligaciones y de constitución de la indicada hipoteca, quedan facultados para efectuarlo en nombre de la Compañía sus Directores gerentes D. Carlos Bachés y D. Ramón Pou, en cuya escritura, además de los pactos que éstos juzguen convenientes estipular, deberá consignarse el de que para amortizar las obligaciones de que se trata y satisfacer sus intereses, como también la comisión de banca, la Sociedad entregará al Banco Ruso y Francés, en los días 20 de Junio y de Diciembre de cada año, la cantidad de 102.500 pesetas pesetas ó francos, á elección de aquel.

En su consecuencia, y mediante las expresadas entregas de esta cantidad, dicho Banco quedará responsable, con completa indemnidad de esta Compañía, del pago de los cupones vencidos y del importe de la amortización de las referidas obligaciones que enajenare, en cuyo caso sus tenedores tendrán tan sólo acción contra el Banco Ruso y Francés, ya que las citadas 40 entregas, en junto, representan, según el cálculo al efecto practicado, la suma de todos los créditos por razón de las respectivas 4.671 obligaciones.

Art. 19. Si se creyere conveniente efectuar una ó más emisiones de obligaciones, deberán seguirse para ello las mismas reglas prescritas respecto de las nuevas acciones.

## TÍTULO V

### *Juntas generales.*

Art. 20. Las juntas generales serán una ordinarias y otras extraordinarias. Se efectuará una de las primeras en cualquiera de los días de Febrero ó Marzo que fijare el Consejo de administración, á no ser que lo impidiere alguna fuerza mayor, en cuyo caso se demorará lo menos posible, y con el carácter de extraordinarias se verificarán siempre que al efecto las convocare también dicho Consejo. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, ó en cualquier otro punto de España que el propio Consejo de administración señalare, y serán presididas por el Presidente de éste, ó, en caso de imposibilidad, por el que designaren sus miembros componentes; y en falta de tal designación, por el de más edad; Serán escrutadores los dos mayores accionistas, quienes, juntamente con el Presidente, nombrarán el Secretario.

Art. 21. Las convocatorias para las juntas generales ordinarias y extraordinarias se anunciarán por lo menos con un mes de anticipación y por medio de dos anuncios consecutivos, que se insertarán cuando menos en dos de los diarios de anuncios de esta ciudad.

Art. 22. Diez días antes de la celebración de cualquier junta general ordinaria estará de manifiesto, para su examen, el balance que haya de presentarse á dicha junta, en las oficinas de la Compañía.

Art. 23. Los accionistas que deseen concurrir á la junta general deberán depositar cuando menos 10 acciones donde se designare en los anuncios de la convocatoria, cinco días antes por lo menos al fijado para la junta. En el acto del depósito de las acciones para dicho objeto se entregará un resguardo nominativo y una papeleta personal de entrada, en la que se expresarán los votos que correspondan, siendo devueltas las acciones depositadas á la salida de la junta mediante la sola entrega del referido resguardo.

Art. 24. Se considerará legalmente constituida la junta general cuando sean al menos 10 los accionistas presentes ó representados, y se hubiesen depositado cuando menos la mitad más una de las acciones emitidas que constituyan el capital social.

Art. 25. En las juntas generales ordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que proponga el Consejo de administración y de las proposiciones suscritas cuando menos por dos accionistas con voto, y presentadas á dicho Consejo tres días antes de la celebración de la junta. Si por concurrir menos de 10 accionistas, ó por no haberse depositado el número de las acciones prescrito en el artículo anterior no pudiera tener efecto la junta general, se convocará nuevamente dentro del plazo de diez días, contados desde el antes señalado, por medio de anuncio inserto también cuando menos en dos diarios de avisos de esta ciudad, cuya junta se efectuará á los quince días de la convocatoria, y en ella no se podrá deliberar más que sobre los asuntos propuestos en la primera, los que se relacionarán en la convocatoria; siendo válidos los acuerdos de dicha junta, sea cual fuere el número de los accionistas presentes y representados, y el de las acciones depositadas.

Art. 26. Todo accionista tendrá un voto por cada 10 de las acciones que posea y hubiere depositado, como también por cada 10 de las que representare, igualmente depositadas.

Art. 27. Corresponde á las juntas generales ordinarias, además de las atribuciones que quedan indicadas, las siguientes:

Primera. Examinar y calificar el balance anual presentado por la Gerencia y el Consejo de administración.

Segunda. Acordar, á propuesta de éste, el dividendo que deba repartirse á las acciones, según los resultados del balance anual.

Tercera. Deliberar y decidir sobre todas las proposiciones que se hubieren debidamente sometido á su examen y resolución.

Cuarta. Decidir sobre cualquier asunto ó contrato acerca

de los que no se creyesen con suficientes facultades para ello la Gerencia y el Consejo de administración.

Art. 28. Corresponden exclusivamente á las juntas generales extraordinarias, sin perjuicio de los demás objetos para que puedan ser convocadas, resolver acerca de los siguientes: Primero. Sobre la fusión de esta Compañía con otras que se dediquen á la misma ó análoga industria.

Segundo. Sobre el aumento del capital social. Tercero. Sobre la prórroga del término de esta Sociedad, como también sobre su disolución antes del fijado en el pacto tercero.

Cuarto. Sobre cualquier modificación que deba hacerse en los presentes estatutos.

Art. 29. Abierta la discusión por el Presidente sobre algún asunto, no podrá cerrarse mientras haya quien tenga pedida la palabra, á no ser que hubiesen usado de ella tres de los concurrentes, en cuyo caso se dará por suficientemente discutido si no acuerda la mayoría que se prorrogue la discusión.

No podrá ningún accionista hacer uso de la palabra sino dos veces sobre un mismo asunto, exceptuándose los accionistas firmantes de las proposiciones, y los que pertenezcan á la Dirección y Consejo de administración.

Una vez cerrada la discusión, se anunciará por el Presidente ó Secretario la proposición que vaya á votarse.

Art. 30. Los acuerdos de las juntas generales, así ordinarias como extraordinarias, constarán en el acta que se levantará de la sesión, cuyas actas se extenderá todas en un libro especial y estarán firmadas por el Presidente, los dos escrutadores y el Secretario, debiendo autorizar las copias certificadas que se pidieren de cualquiera de las referidas actas el Secretario del Consejo de administración, con el V.º B.º de su Presidente.

TÍTULO VI

Beneficios y fondos de previsión.

Art. 31. Se considerarán beneficios líquidos las ganancias que se hayan obtenido después de deducidos el importe de los impuestos ó contribuciones de toda clase, el interés de las obligaciones emitidas y su amortización, como también la del coste de la constitución de la Compañía y el de la maquinaria, material y construcciones, y finalmente, todos los gastos de administración y los demás ocasionados por cuantas operaciones sociales se verifiquen.

Art. 32. En conformidad á lo dispuesto en los artículos 11 y 12, se repartirá solamente el 85 por 100 del importe de los beneficios líquidos durante los diez años fijados en el primero de ellos, y después la totalidad de los mismos, pudiendo sin embargo la junta general destinar, en concepto de fondo de previsión, una parte de dichos beneficios repartibles, cuya parte fijará la propia junta, á propuesta del Consejo de administración.

Art. 33. Los dividendos no reclamados á la Sociedad dentro de los cinco años siguientes á la fecha en que se hubiese acordado su reparto, caducarán en beneficio de la misma.

TÍTULO VII

Prórroga, disolución y liquidación de la Sociedad.

Art. 34. Mientras no haya sido satisfecho el importe total de las obligaciones emitidas, en conformidad al art. 18, no podrá ser disuelta esta Sociedad, á no ser que llegare á perderse la mitad del capital social, en cuyo caso los Administradores convocarán junta general de accionistas, á fin de decidir sobre la disolución ó continuación de la Compañía. Si se optare por la disolución, deberán ser inmediatamente convocados los obligacionistas á una junta general por los individuos del Consejo de administración nombrados por el Banco Ruso y Francés, cuyos obligacionistas nombrarán un Consejo, y representados de este modo, se incautarán de todo el activo de la Sociedad, sin necesidad de intervención alguna judicial, bastando solamente que el inventario sea firmado por el Consejo saliente y el entrante, y tomarán todas aquellas medidas que juzguen convenientes para la defensa de los intereses generales.

Art. 35. En cualquier otro caso de disolución de la Compañía, que no sea por la causa forzosa indicada en el artículo anterior, se procederá á su completa liquidación por el Consejo de administración que lo fuere al tiempo de la misma; y si dicho Consejo no pudiese empezarla ó terminarla por cualquier causa, se nombrará otro por la junta general de accionistas que al efecto se convocará. Mientras no estén completamente terminadas las operaciones de liquidación, conservará la junta general, pero tan sólo para este objeto, las facultades necesarias, siendo la misma la que deberá aprobar ó censurar los actos y operaciones efectuados por el citado Consejo respecto de la liquidación, así como declarar la finiquitada, contra cuyas resoluciones no cabrá recurso de clase alguna.

TÍTULO VIII

Modificación de los estatutos.

Art. 36. Para la validez de los acuerdos de la junta general extraordinaria convocada para modificar y también para adicionar los presentes estatutos, será preciso cuando menos la asistencia de 10 accionistas, y que los votos emitidos en pro de tal modificación ó adición representen las dos terceras partes de las acciones que constituyan en aquel entonces el capital social. Si no pudiese tener efecto la junta convocada por no haberse reunido dicho número de accionistas, ó por no haberse depositado las suficientes acciones, se procederá en un todo en conformidad á lo dispuesto en el art. 25.

Art. 37. Toda cuestión ó diferencia que se suscitare con motivo de la presente Compañía, ya en el tiempo de su duración, ya con motivo de la liquidación de la misma, deberá ser resuelta por amigables compondores nombrados en el modo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte que la primera copia de esta escritura ha de presentarse dentro del término legal á esta oficina de Liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para el pago de los derechos adeudados á la Hacienda pública y á los Registros Mercantil y de la propiedad de este partido para su inscripción, sin cuyo requisito no será admitida en los Juzgados y Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo, en perjuicio de tercero, el derecho que debió ser inscrito, salvo los casos exceptuados en el art. 396 de la ley Hipotecaria, reservándose las hipotecas legales que competen al Estado, á la provincia y al Municipio para cobrar, con preferencia á cualquier otro acreedor, la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho por razón de las fincas aportadas á la Sociedad de que se trata, y la que compete á los aseguradores, si los hubiera, para cobrar con igual preferencia las primas correspondientes á los dos últimos años, ó los dos últimos dividendos repartidos si el seguro fuese mutuo.

Así lo otorgan los Sres. D. Ramón Pou, D. Juan Anglada,

D. Jaime Sala y los consortes D. Carlos Bachés y Doña María Josefa Vesprés, siendo testigos D. Antonio de Solo y de Castaños y D. Miguel Ugalde y Varela, vecinos de esta ciudad, á todos los cuales he leído íntegramente este instrumento, á su elección, advertidos antes de su derecho de hacerlo por sí, dando fe yo, el Notario autorizante, del conocimiento de los señores otorgantes, de que firman con dichos testigos y de todo lo contenido en esta escritura.—R. Pou y Busó.—J. Anglada.—Jaime Sala.—C. Bachés.—María J. Vesprés.—Antonio de Solo.—Miguel Ugalde.—Signado.—José Ferrer y Bernadas, con rúbrica. X—1745

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, á fin de resolver sobre la aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Los billetes de entrada se facilitarán previo depósito de las acciones en esta Dirección, carrera de San Jerónimo, 53, y en las oficinas de Gijón, hasta el día 15 del expresado mes de Abril.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1743

La Unión.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la calle de Recoletos, núm. 13, principal.

Podrán asistir los que consten en el registro de la Sociedad como tenedores de 30 ó más acciones, con sesenta días de anticipación al designado para la junta, y recojan en el domicilio social referido, antes de las cinco de la tarde del día anterior, la papeleta de ingreso, con arreglo al art. 19 de los estatutos.

Los ausentes podrán ser representados en ella por otro accionista con derecho, haciendo constar por carta en el domicilio social, veinticuatro horas antes de la junta, según el artículo 18, el nombre de su representante á quien da la autorización.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Director, E. Chao. X—1741

Con arreglo al art. 34 de los estatutos de El Porvenir de las Familias, se cita á junta general ordinaria de la expresada Sociedad el día 28 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, calle de Recoletos, núm. 13, principal, para los asuntos ordinarios.

A los señores suscritores que tienen derecho de asistir, según el art. 33, se les dirige carta con esta fecha.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Director, E. Chao. X—1742

Sociedad agrícola é industrial de los terrenos de Nipe (Cuba).

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Los señores accionistas quedan convocados para junta general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en París, 10, Cité Rougmon, conforme el artículo 44 de los estatutos.

Orden del día: 1.º Dar cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las facultades que se le concedieron por la junta general extraordinaria de accionistas en 31 de Agosto de 1885.

2.º Renovación parcial de los miembros del Consejo, conforme el art. 22 de los estatutos.

Conforme al art. 40, cada socio que posea 10 acciones tiene derecho á un voto, no pudiendo en ningún caso tener más de 20 votos, sea cualquiera el número de acciones que represente. Los títulos deberán ser depositados en la Agencia diez días antes de la celebración de la junta.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Presidente del Consejo, Joaquín G. Estefani. X—1735

Crédito general de Ferrocarriles.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha resuelto que el día 3 de Mayo próximo se efectúe por los señores accionistas el pago de un dividendo de 25 pesetas por cada acción, de acuerdo para todos los efectos con lo prevenido en los estatutos.

El pago se realizará en Madrid, en el Banco de Castilla, banquero de la Sociedad; en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, y en Bilbao, en casa de los Sres. C. Jaquet y Compañía, estampándose el cajetín correspondiente en los valores.

Verificado dicho pago, procederá el Consejo á cumplir el acuerdo tomado por la junta general extraordinaria celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado sobre reducción del capital social, y avisará oportunamente los días en que tenga lugar el canje de valores.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Administrador, Delegado, J. Angoloti. X—1747

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceita, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 212. — Carneros, 268. — Corderos, 464. — Terneras, 119. — Total, 1.063.

Su peso en kilogramos..... 55.552

Precios á los tablazeros.

Vaca, de 1'13 á 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'47 á 1'59 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'60 á 1'66 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, and TOTAL.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Marzo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Rows include Deuda perpetua, Item id., Item amortizable, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bajar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zarágoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE MARZO DE 1887

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort., 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05 d. Idem á 60 días vista, dins., 46'95. Idem, á ocho días vista, dins., 46'85. París, á ocho días vista, frs., 4'94



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Marzo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Salamanca, Segovia, Sevilla, Terner, Toledo y Valencia.

Faltan datos de Albacete, Alicante y Lugo.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL

Table with columns: Págs., listing dates and topics like 'Marzo 1.º—Real orden aprobando el acta del concurso y elecciones de Establecimientos penales hecha por los Médicos Directores de baños en propiedad; fecha 25 de Febrero.' and 'Marzo 2.º—Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia de Palma á D. Francisco de P. Fonet; fecha 28 de Febrero.'

Main table of contents with columns: Págs., listing dates and topics like 'rectores de baños y aguas minero-medicinales; fecha 25 de Febrero.' and 'quial formados para la diócesis de Salamanca; fecha 28 de Febrero.'

	Págs.		Págs.		Págs.
estudio y trazado de caminos de hierro, escrito por D. Angel del Monte; fecha 28 de Febrero.....	724	Marzo 9.—Otro absolviendo a la Administración de la demanda presentada en nombre de D. Santos Corcuera y Echazu contra la Real orden de 7 de Julio de 1884, relativa a la rehabilitación del demandante en el empleo de Teniente y grado de Capitán de infantería; fecha 25 de Diciembre....	754	la emisión de l.º de Junio de 1886; fecha 10 del actual.....	778
Marzo 6.—Otra mandando se provean por concurso una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Soria, y la de Geografía e Historia del de Tapia; fecha 26 de Febrero.....	Id.	Circular de la Dirección general de Seguridad dictando reglas para disminuir los atentados contra las personas; fecha 8 del actual.....	Id.	Marzo 12.—Ley declarando prorrogado el término de quince días para consignar la fianza sobre concesión de los ferrocarriles tranvías del Bajo Llobregat a Barcelona; fecha 11 del actual.....	783
Otra autorizando a D. Eduardo Martínez Marina, de Gijón, para construir un muro de defensa en la playa de Natahoyo, ganando terrenos al mar, con destino a la construcción de un dique seco de carena; fecha 15 de Febrero.....	Id.	Idem 10.—Ley reformando los distritos electorales de Ciudad Rodrigo y Sequeros; fecha 8 del actual..	763	Otra otorgando a la Compañía titulada <i>The San Cebrían Railway and Collieries Compagny Limited</i> la concesión de un ferrocarril económico que, arrancando de la cuenca carbonífera de San Cebrían, termine en la estación de Cillamayor; fecha 11 del actual.....	Id.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, en diferentes fechas.....	Id.	Real decreto concediendo el tratamiento de Exce-lencia al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias; fecha 4 del actual.....	764	Real decreto aprobando el reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Montes; fecha 11 del actual.....	Id.
Idem 7.—Real orden aprobando la clasificación de los montes públicos de Figueras, Gerona, La Bisba y Olot; fecha 29 de Enero.....	735	Otros autorizando al Director general de Administración militar para la adquisición de dos cocinas económicas con destino al Hospital militar de esta Corte y al de Barcelona; fecha 9 de Marzo.	Id.	Reglamento a que se refiere la disposición anterior.	Id.
Otra mandando publicar la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero en la custodia de la riqueza forestal; fecha 24 de Febrero.....	Id.	Otro autorizando al Director general de Caballería para continuar el arrendamiento del cortijo denominado del Pósito para el servicio de la Remonta de Granada; fecha 9 del actual.....	Id.	Real decreto disponiendo se proceda a la elección de un Diputado a Cortes por el distrito de San Germán (Puerto Rico); fecha 10 del actual.....	786
Idem 8.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para la ejecución de las obras de decorado y adquisición de mobiliario para el Palacio de Justicia de Burgos; fecha 28 de Febrero.....	743	Otro autorizando al Director general de Ingenieros para la venta del solar que ocupó en esta Corte el cuartel de San Mateo; fecha 9 del actual.....	Id.	Real orden mandando adquirir con destino a Bibliotecas públicas 25 ejemplares de la obra <i>Enfermedades del corazón</i> , escrita por D. Antonio Espina; fecha 5 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Ministro de Fomento para que presente a las Cortes un proyecto de ley aumentando la subvención concedida al ferrocarril de Linares a Almería; fecha 4 del corriente.....	Id.	Otro prorrogando el arriendo de los locales en que se halla instalado el Gobierno militar de San Sebastián; fecha 9 del actual.....	Id.	Relación de las condecoraciones concedidas durante el mes de Noviembre último.....	Id.
Proyecto a que se refiere la disposición anterior..	Id.	Otro aprobando el contrato de arrendamiento de las casas que en la calle de Serrano, de esta Corte, ocupa la Guardia Civil; fecha 8 del actual....	Id.	Real decreto-sentencia revocando la sentencia del Consejo contencioso de Puerto Rico de 9 de Enero de 1884, que absolvió al Ayuntamiento de dicha capital de la demanda contra él entablada por la Compañía del gas, y mandando que se repongan las actuaciones al estado que tenían cuando fué admitida la demanda; fecha 1.º de Enero.....	787
Real decreto aprobando el proyecto de aumento de obra en la carretera de Orotava a Buenavista; fecha 4 del actual.....	Id.	Real orden jubilandó a D. Juan Gregorio Perera Real, Registrador de la propiedad de Orotava; fecha 8 del actual.....	Id.	Idem 13.—Ley aprobando un suplemento de crédito para el presupuesto del Ministerio de Estado, y un crédito extraordinario al del Ministerio de Fomento; fecha 8 del actual.....	795
Otro aprobando el proyecto reformado de la carretera de Alcaudete a Granada; fecha 4 del actual.	Id.	Otras nombrando Registradores de la propiedad: de Gracia, a D. Pedro Sagaseta Varoja; de Martos, a D. León Grajales Martínez; de Occidente de Barcelona, a D. Luis Rubio y Sánchez; de Estrada, a D. Wenceslao Fernández Folgueras; de Alfaro, a D. Joaquín Cara Miralbell; de Cañete, a D. Eustoquio de Guzmán, y de Gaucín, a Don Antonio Torres Illescas; fechas 8 del actual..	Id. y 765	Real decreto indultando a Juan Galán Reyes y Pedro Solís Carrasco del resto de la pena de doce años de inhabilitación para ejercer cargos municipales que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por el delito de prevaricación; fecha 7 del actual.	Id.
Otro aprobando el presupuesto reformado de las obras de la carretera de Gador a Laujar; fecha 4 del actual.....	Id.	Otra disponiendo se admitan con libertad de derechos los mobiliarios que procedan de nuestras plazas de Africa, siempre que se llenen los requisitos que expresa; fecha 12 de Febrero....	765	Otro conmutando la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena que la Audiencia de Valencia impuso a D. Antonio Pinazo Cortés en causa por el delito de falsedad de documento oficial, por la de dos años y seis meses de presidio correccional; fecha 7 del actual.....	Id.
Real orden admitiendo la renuncia de D. Isidoro Casulleras, Vocal del Tribunal de oposiciones a las plazas vacantes de Médicos de baños, y nombrando a D. Amós Calderón; fecha 1.º del actual.	Id.	Otra revocando un fallo de la Comisión provincial de Alicante sobre reposición del Ayuntamiento de Catral; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Alejandro Rodríguez Arias; Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo Don Narciso de Fuentes y Sanchis; y Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier Don Manuel Delgado y Zuleta; fecha 12 del actual..	Id.
Otra declarando que no procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Juan Antonio Gómez contra la Real orden de 5 de Abril de 1886, que declaró de utilidad pública la expropiación de unos terrenos para la explotación de minas de aguas; fecha 19 de Febrero.....	Id.	Otra alzando la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, decretada por el Gobernador de Sevilla; fecha 7 del actual.....	Id.	Extracto del Real decreto nombrando a D. Manuel Santander y Frutos para la iglesia y obispado de la Habana; fecha 12 del actual.....	Id.
Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 28 de Diciembre de 1882 y declarando que D. José Benedicto Geigal tiene derecho al abono del sueldo del tiempo que sirvió interinamente la Promotoría fiscal de San Juan de Puerto Rico; fecha 25 de Diciembre.....	744	Otra desestimando un recurso de D. Antonio Castillo solicitando la nulidad de las elecciones municipales celebradas en 1885 en Alcazar de San Juan; fecha 7 del actual.....	Id.	Real orden disponiendo que no paguen contribución industrial las expendedorías y farmacias militares; fecha 10 del actual.....	Id.
Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes para evitar el contagio de la lepra; fecha 5 del actual.....	745	Otra autorizando a D. Eduardo Aznar y D. Ramón de la Sota para establecer un ramal de ferrocarril de uso particular desde la mina <i>Ceferina</i> , en la provincia de Santander, al <i>Alto de Salta Caballo</i> ; fecha 19 de Febrero.....	Id.	Otra declarando que no procede admitir las demandas presentadas por D. Pelayo Alcalá Galiano y otros contra la Real orden de 15 de Abril de 1886, que desestimó las instancias de los interesados para que se cutrieran las vacantes ocurridas en la escala de reserva de Marina desde fines de 1883; fecha 6 del actual.....	796
Idem 9.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Ignacio María del Castillo, Ministro de la Guerra; fecha 8 del actual.....	751	Otra aprobando el proyecto formado por el Arquitecto D. Enrique Repullés para obras de cimentación en las naves de la Basílica de Avila; fecha 26 de Febrero.....	Id.	Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Vizcaya sobre responsabilidad de un reparto para la redención de quintos; fecha 7 del actual.....	Id.
Otro nombrando Ministro de la Guerra al Teniente General D. Manuel Cassola y Fernández; fecha 8 del actual.....	Id.	Otra nombrando a D. Damián de la Cuesta para una cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Logroño; fecha 26 de Febrero. ...	Id.	Otras trasladando a la plaza de Catedrático de Historia natural del Instituto de León a Don Eliso Guerra y Valseca; a la de Física y Química del de Huelva a D. Elías Alonso y Alonso, y la de Latín y Castellano del de Gerona a Don Luis Jene y Gimbert; fecha 26 de Febrero.....	797
Otros trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real a D. Manuel Clavero y Medina, y a la de Talavera de la Reina a D. Tomás Alvarez y González; fechas 7 del actual....	Id.	Real decreto-sentencia desestimando el recurso interpuesto por Doña María Ger y Lober contra la Real orden de 27 de Marzo de 1884, que denegó a la interesada la mejora de pensión que había pretendido; fecha 25 de Diciembre.....	Id.	Otra autorizando a las Academias provinciales de Bellas Artes para establecer secciones de música; fecha 19 de Febrero.....	Id.
Otro indultando a Prudencio Rodríguez Molinero del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad; fecha 28 de Febrero.....	Id.	Otro declarando improcedente el recurso contencioso interpuesto por Rosa Romeo contra la Real orden de 7 de Abril de 1885 sobre abono de atrasos de pensión; fecha 25 de Diciembre.....	Id.	Concesión del <i>Regium exequitur</i> a varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros.....	Id.
Otro indultando a Crispulo Gutiérrez Arrieta del resto de la pena de tres años y ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad; fecha 7 del actual.....	Id.	Idem 11.—Ley cediendo el Estado a la Diputación provincial de Valencia la finca llamada Jardín del Real; fecha 10 del actual.....	775	Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 30 de Junio de 1883, y declarando que la Sociedad <i>Wallis y Compañía</i> no está obligada a satisfacer derechos por los 338.390 kilogramos de cebada admitidos a depósito en la Aduana de Ibiza hasta tanto que los retire con destino al consumo público; fecha 1.º de Enero.....	Id.
Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo a los Brigadieres D. Felipe Dolsa y Vilademunt y D. Narciso de Fuentes y Sanchis, y al de Brigadier a los Coronales D. Juan de Zavala y Guzmán, D. Angel Aznar y Butigieg y D. Enrique Manchón y Romero; fechas 7 del actual. ...	Id.	Reales decretos nombrando Gobernadores: de Teruel, a D. José Alvarez Sotomayor; de Soria, a D. César Ordax Aveçilla; de Vizcaya, a D. Rafael Martos; de Toledo, a D. Luis Polanco y Lavandero; de León, a D. Ricardo García Martínez; de Palencia, a D. Santiago Herráiz, y de Guadalajara, a D. Gregorio de Mijares; fecha 10 del actual.....	776	Orden declarando sucias todas las procedencias de Guayaquil que se hayan hecho a la mar desde el 8 de Enero último; fecha 12 de Marzo.....	802
Otro disponiendo que cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante D. Eduardo Butler y Anguita; fecha 7 del actual.....	753	Otro disponiendo que el Magistrado de la Audiencia de Sevilla D. Pascual Panyagua continúe en Madrid en comisión del servicio; fecha 7 del actual.....	Id.	Otra declarando limpias las procedencias de Buenos Aires; fecha 12 del actual.....	Id.
Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada Don Victoriano Suances y Campos; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro conmutando por la pena de cadena perpetua la de muerte que la Audiencia de Oviedo impuso a Fernando Fernández Secades en causa por el delito de asesinato; fecha 3 del actual.....	Id.	Idem 14.—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Málaga y el Gobernador de la misma provincia; fecha 22 de Febrero.....	807
Real orden mandando que no se dé curso a las solicitudes de permuta de los Registradores de la propiedad cuando alguno de los interesados exceda de la edad de sesenta y cinco años; fecha 8 del actual.....	Id.	Otro conmutando por la pena de destierro el resto de la de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Cuenca impuso a Cástor Ladrón de Guevara en causa por el delito de homicidio; fecha 7 del actual.....	Id.	Real decreto-sentencia desestimando el recurso de revisión interpuesto por D. Joaquín Gussifier contra el Real decreto-sentencia de 22 de Julio de 1884 sobre continuación en la Audiencia de la Habana del oficio de Escribano en la de Puerto Principe; fecha 1.º de Enero.....	Id.
Otra declarando procedente la demanda presentada en nombre de D. Augusto Conte contra la Real orden de 2 de Junio de 1886, que denegó la súplica del interesado para que le fueran devueltas 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar; fecha 15 de Febrero.....	Id.	Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo de infantería de Marina al Brigadier D. José González Hontoria; fecha 7 del actual.....	Id.	Otro declarando que de los atrasos de pensión solicitados por Juan Barreiro y García sólo tiene derecho a los correspondientes al tiempo transcurrido desde 31 de Mayo de 1883 a 27 de Enero de 1884, confirmandose por lo demás la Real orden de 21 de Junio de 1884; fecha 1.º de Enero..	808
Otra resolviendo lo propio en el expediente promovido por Pedro de la Calle para que le sea devuelto un depósito de 1.500 pesetas; fecha 23 de Febrero.....	Id.	Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. José González Hontoria inspeccione la construcción de artillería de su sistema; fecha 2 del actual.....	Id.	Idem 15.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1887-88; fecha 12 del actual..	819
Otra dando las gracias a D. Eugenio García por el donativo de 25 ejemplares de su obra <i>Resena histórico-geográfica de Madrid</i> , y 4 de la titulada <i>Elementos de Aritmética</i> ; fecha 25 de Febrero....	754	Otro nombrando Capitán general de Marina del Departamento del Ferrol al Contraalmirante Don Ramón Topete y Carballo; fecha 10 del actual..	Id.	Proyecto de ley a que se refiere la disposición anterior.....	Id.
Relación de las Reales cédulas de Gran Cruz del Mérito militar concedidas a individuos no militares; fecha 23 de Febrero.....	Id.	Otros mandando proceder a elecciones parciales de Diputados a Cortes en Brihuega (Guadalajara), Sueca, Jativa y Liria (Valencia); fechas 10 del actual.....	Id.	Real orden remitiendo a los Cuerpos Colegiados los balances de los presupuestos del año económico de 1885-86; fecha 12 de Marzo.....	839
Real decreto-sentencia absolviendo a la Administración general de la demanda interpuesta por D. Salvador Ginés contra la Real orden de 26 de Enero de 1884, relativa a la provisión de la Notaría de Puente del Arzobispo; fecha 25 de Diciembre.....	Id.	Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación a D. Antonio Pirla; fecha 10 del actual.....	Id.	Otra mandando se proceda a segunda subasta para la adquisición de 10 cuadros indicadores para el servicio telefónico; fecha 7 de Marzo.....	843
		Circular dictando reglas para los mandamientos de devolución que ocurran en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército; fecha 7 del actual.....	Id.	Idem 16.—Reales decretos nombrando Gobernador civil	



	Págs.		Págs.		Págs.
de Gerona á D. Leandro Antolín Ruiz Martínez, y de Canarias á D. Arturo Zancada y Conchillos; fecha 15 del actual.....	847	Córdoba, á D. Juan Algaba Trello; y de Arzúa, á D. Gregorio Varela López; fechas 15 del actual..	876	Marzo 20.—Real decreto-sentencia declarando que de los atrasos de pensión solicitados por Juan Santa Mariá sólo tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 14 de Enero de 1883 á 26 de Diciembre del mismo año, confirmandose la Real orden de 31 de Julio de 1884 en cuanto no se oponga á esta declaración; fecha 1.º de Enero.....	885
Marzo 16.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el timbre del Estado; fecha 12 del actual...	Id.	Marzo 18.—Otra decidiendo que D. Eduardo Méndez Ibañez debe optar entre el cargo de Diputado provincial de Burgos y el de Médico Director de los baños de Aramayona; fecha 14 del actual.....	Id.	Otro id. declarando que Nicolás García Sánchez sólo tiene derecho á los atrasos desde 27 de Noviembre de 1883 á 28 de Junio de 1884, confirmandose la Real orden de 17 de Septiembre de 1884 en cuanto no se oponga á esta declaración; fecha 1.º de Enero.....	Id.
Proyecto á que se refiere el Real decreto anterior..	Id.	Otra mandando se provea por concurso la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño; fecha 10 del actual.....	877	Idem 21.—Real orden disponiendo que cese en el desempeño interino de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Jefe de Sección D. Miguel Correa y García; fecha 20 del actual.....	903
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo facilidades para el pago al Tesoro de los atrasos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; fecha 12 del actual.....	854	Otra trasladando á la cátedra de Agricultura del Instituto de Albacete á D. Marino Dávila y Figueroa; fecha 9 del actual.....	Id.	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Manacor, decretada por el Gobernador de Baleares; fecha 14 del actual.....	Id.
Proyecto á que se refiere la disposición anterior...	Id.	Otra declarando que los Profesores mercantiles tienen aptitud legal para entrar á desempeñar en la Administración de las provincias de Ultramar destinos superiores á la última clase de la cuarta categoría; fecha 7 del actual.....	Id.	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Esguevillas, decretada por el Gobernador de Valladolid; fecha 15 del actual.....	904
Real orden anulando las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en Arcos de la Frontera; fecha 14 del actual.....	Id.	Otra aprobando el plan de carreteras provinciales de Huelva; fecha 18 del actual.....	Id.	Real decreto-sentencia declarando que de los atrasos de pensión solicitados por Bautista Chiva y Cazador únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 31 de Marzo de 1884 á 9 de Agosto del mismo año, confirmandose la Real orden de 19 de Noviembre de 1884 en cuanto no se oponga á esta declaración; fecha 1.º de Enero.....	Id.
Anuncio dictando reglas para los expositores de la Exposición especial de Filipinas; fecha 14 del actual.....	857	Otra aprobando el proyecto de obras de restauración de la Colegiata de Covadonga; fecha 12 de del actual.....	883	Idem 22.—Ley creando un nuevo Registro de la propiedad en Pola de Siero; fecha 21 del actual.....	915
Idem 17.—Reales decretos nombrando Comandante general de división: del distrito militar de Cataluña, al Mariscal de Campo D. Federico García Araoz; Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, al Brigadier D. Eulogio Elías y Elizarán; del castillo de Monjuich en Barcelona, al Brigadier D. Juan Villalonga y Soler; del castillo de San Fernando de Figueras, al Brigadier D. Enrique Manchón y Romero; de la provincia y plaza de Lérida, al Mariscal de Campo D. Felipe Dolsa y Vilademunt; y de la provincia de Vizcaya, al Brigadier D. Manuel Aguilar y Diosdado; fecha 16 del actual.....	863	Otra dando las gracias á los Vocales del Congreso internacional de Americanistas celebrado en Madrid; fecha 14 de Febrero.....	Id.	Real decreto nombrando vocal de la Comisión general de codificación á D. José de Aldecoa y Villasanté; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente D. Manuel Fungairiño de la Peña; fecha 16 del actual.....	Id.	Otra mandando se adquiera para Bibliotecas públicas 50 ejemplares del <i>Muestrario caligráfico</i> de D. José Antonio Chápuli; fecha 5 del actual....	Id.	Otro conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Barcelona impuso á Enrique Pérez Marqués, en causa por el delito de parricidio frustrado por la de seis meses y un día de destierro; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Director general de Ingenieros para la adquisición de los materiales y artículos necesarios durante cuatro años en la Comandancia de Mahón; fecha 16 del actual.....	Id.	Otra trasladando á la cátedra de Agricultura del Instituto de Almería á D. Rafael Vázquez Moreno; fecha 9 del actual.....	884	Otro indultando á Josefa Gómez López y á Domingo Sancho Latorre de las dos terceras partes de las penas de treinta y seis y diez y ocho meses de arresto que la Audiencia de Logroño les impuso en causa por nueve delitos de hurto; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro haciendo extensiva á los Capitanes generales de Cuba y Puerto Rico la facultad que disfrutaban los de la Península para expedir licencias de caza á los militares; fecha 16 del actual.....	Id.	Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Santiago á D. José de Letamendi; fecha 8 de Marzo.....	Id.	Otro concediendo rebaja en su cupo de consumos al Ayuntamiento de Talamanca, en la provincia de Madrid; fecha 21 de Febrero.....	Id.
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley dividiendo la contribución de inmuebles en otras denominadas «Contribución sobre la propiedad rústica», «Contribución sobre los edificios y solares» é «Impuesto especial sobre la ganadería»; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra mandando se provea por concurso la cátedra de Física, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; fecha 10 del actual.....	885	Otra declarando que al Delegado de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa es á quien corresponde acordar la suspensión de empleo y sueldo de un estribiente de la Aduana de esta capital; fecha 12 del actual.....	916
Proyecto á que se refiere la disposición anterior...	Id.	Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en diferentes fechas.....	885 y 918	Otra concediendo rebaja en su cupo de consumos al Ayuntamiento de Talamanca, en la provincia de Madrid; fecha 21 de Febrero.....	Id.
Real orden autorizando el emplazamiento de un balneario para el uso de las aguas minero-medicinales de la mina <i>Salutifera</i> en Alcarraz (Lérida); fecha 15 del actual.....	866	Circular de la Dirección general de Seguridad recordando el cumplimiento de lo mandado sobre registro de los extranjeros domiciliados en la Península; fecha 18 del actual.....	887	Otra declarando subsistente una carga de justicia de 1.357'11 pesetas que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Castril figura en presupuestos á nombre del Marqués de Arenales; fecha 28 de Febrero.....	Id.
Otra anulando las elecciones municipales verificadas en Julio de 1886 en Villanueva de Arosa; fecha 14 de Marzo.....	867	Orden confirmando una negativa del Registrador de la propiedad de La Bisbal á inscribir una escritura de cesión de crédito; fecha 1.º de Febrero.....	Id.	Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca y rebajando al mozo José Hernández Juan de los cuerpos activos armados; fecha 8 del corriente.....	917
Otra aprobando el presupuesto adicional de las obras del sepulcro de hombres célebres; fecha 9 del actual.....	Id.	Idem 20.—Reales decretos trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Castellón á Don Manuel Aubán y Pérez, Magistrado que era de la de Albacete, y á esta vacante á D. Enrique Meyer y Agramunt; fechas 14 del actual.....	891	Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Lugo sobre las elecciones municipales de varios pueblos en 1885; fecha 18 del actual.....	Id.
Otra aprobando los presupuestos para adquisición del material de instalación y de gastos ordinarios de la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos; fecha 12 del actual.....	Id.	Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Manuel Armiñán y Gutiérrez; fecha 19 del actual.....	Id.	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal, en diferentes fechas..	Id.
Otra aprobando el proyecto de aceras y afirmado de la plataforma y rampas del Palacio de la Exposición de la industria; fecha 14 del actual.....	Id.	Otros autorizando al Ministro de Marina para adquirir una ametralladora con destino al clipper <i>Navitilus</i> , y 12.000 espoletas para los buques en construcción; fechas 18 del actual.....	892	Circular de la Dirección de Administración local relativa al cumplimiento de lo mandado sobre la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos; fecha 1.º del actual.....	920
Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero Sanigós contra una providencia del Gobernador de Madrid que negó á la fábrica La Cerámica madrileña los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868; fecha 11 del actual.....	868	Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel María de Santa Ana del cargo de Vocal del Consejo penitenciario; fecha 17 del actual.....	Id.	Idem 23.—Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal; fecha 22 del actual.....	927
Otra declarando que los Profesores mercantiles que se hallan en posesión del título con cinco años de antelación puedan ingresar en las Cámaras de Comercio; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro nombrando Vocal del Consejo penitenciario á D. José Álvarez Mariño; fecha 17 del actual....	Id.	Otro promoviendo á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Juan Manuel Romero y García; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra otorgando á la Junta de Damas de Barcelona autorización para establecer en la playa de la Mar Vieja una barraca destinada á baños públicos; fecha 9 del actual.....	Id.	Otro disponiendo que desde 1.º de Abril se reduzcan en un 20 por 100 el derecho que en la actualidad pagan los azúcares al ser exportados en las islas Filipinas; fecha 18 del actual.....	Id.	Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Isidro Antrán y González; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra trasladando á la plaza de Catedrático de Agricultura del Instituto de Cuenca á D. José Germán y Esteban; fecha 9 del actual.....	Id.	Real orden desestimando las demandas presentadas á nombre de D. José María Rodríguez contra las Reales órdenes de 31 de Marzo y 21 de Abril de 1886 y Real decreto de 8 de Junio del mismo año, sobre retiro por edad del recurrente; fecha 16 del actual.....	Id.	Otro trasladando á la Presidencia de Sala de la misma Audiencia á D. Luis Lamas y Varela; fecha 21 del actual.....	Id.
Orden declarando limpias las procedencias de Montevideo; fecha 15 del actual.....	869	Otra dando de baja en el Ejército al Médico primero de Sanidad militar D. Ramón Castañeda y Otermín; fecha 10 del actual.....	893	Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Francisco Toda y Tortosa; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra declarando sucias todas las procedencias de Chile; fecha 15 del actual.....	Id.	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, decretada por el Gobernador de Cuenca; fecha 10 del actual.....	Id.	Otro trasladando á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Félix Santa María del Alba; fecha 21 del actual.....	928
Circular dictando reglas para combatir el desarrollo de la <i>lepra</i> , <i>mal lazario</i> , etc.; fecha 14 del actual.....	Id.	Otra mandando reponer en su cargo á D. Casimiro López Salgueiro, Escribano del Ayuntamiento de Sober (Lugo); fecha 14 del actual.....	Id.	Real orden concediendo autorización para que desde Santa Pola puedan conducirse á la isla de Tabarca artículos de primera necesidad con documentación de tráfico de bahía; fecha 28 de Febrero.....	Id.
Idem 18.—Ley fijando las secciones electorales del distrito de Aranda de Duero; fecha 17 del actual...	875	Otra mandando se provea por concurso la cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central; fecha 18 del actual.....	894	Otra prorrogando el plazo concedido para que los empleados del Cuerpo de Aduanas puedan optar á los ascensos por concurso; fecha 28 de Febrero.	Id.
Real decreto disponiendo que pase á la situación de reserva el Vicealmirante de la Armada D. Valentín de Castro Montenegro; fecha 16 del actual.	Id.	Otras dando las gracias á D. Antonio Domínguez Alfonso y á D. Vicente Romero y López por sus donativos de libros para Bibliotecas populares; fechas 11 del actual.....	Id.	Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Marbella para importar del extranjero determinados artículos con destino á la colonia de San Pedro de Alcántara; fecha 5 del actual.....	Id.
Otros promoviendo al empleo de Vicealmirante á D. Ramón Topete y Carballo, á Contraalmirante á D. Diego Méndez Casariego y á Capitán de navío de primera clase á D. Domingo de Castro y Pérez; fechas 16 del actual.....	Id.	Otra disponiendo se adquieran para Bibliotecas públicas 150 ejemplares de la obra de D. Cirilo Álvarez <i>Nociones fundamentales de Derecho</i> fecha 5 del actual.....	Id.	Otra mandando establecer en Riveira (Coruña) una Aduana de tercera clase; fecha 5 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Diego Méndez Casariego y Arangua cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva; fecha 16 del actual.....	Id.	Resoluciones adoptadas en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal y Abogados fiscales de territorial en diferentes fechas.....	894 y 904	Otra mandando que los empleados de Aduanas sólo puedan acreditar la posesión de idiomas para los ascensos por concurso, mediante examen su-	

	Págs.
frido en la Dirección general del ramo; fecha 5 del actual.....	928
Marzo 23.—Otramandando reintegrar en sus cargos á los Coaicejales del Ayuntamiento de Gayanes (Alicante), cuyos cargos dimitieron en 1884; fecha 16 de Febrero.....	929
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal en diferentes fechas..	Id.
Idem 24.—Real decreto trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza á D. Juan Nepomuceno Undarbeitia; fecha 21 del actual.....	939
Otro nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona á D. Julián Gutiérrez del Olmo; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro jubilando á D. Juan Miguel Burriel, Fiscal de la Audiencia de Valladolid; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Valladolid á D. Jesús Ferreiro y Hermida; fecha 21 del actual.....	Id.
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Utrera á D. Primitivo González del Alba; á la de Magistrado de la de Valladolid á D. Nemesio Almuzara; á la de Presidente de la de Seo de Urgel á D. Enrique Monfort y Arxer, y á la de Presidente de la de Lérida á D. Manuel Lasala y Larruga; fecha 21 del actual.....	940
Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Utrera á D. Bernardo Casani, y á la de Presidente de la de Tortosa á D. Francisco Camarero y Hernando; fecha 21 del actual.....	Id.
Otros trasladando á plaza de Magistrado de la Audiencia de Vitoria á D. Celestino de los Ríos; á otra de la de Córdoba á D. Liborio Hierro, y á otra de la de Teruel á D. Benito Cortés Lassiera; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro mandando que continúe en esta Corte, en comisión del servicio, el Magistrado de la Audiencia de Colmenar Viejo D. Manuel María González Tamayo; fecha 21 del actual.....	Id.
Otros promoviendo á Magistrado de la Audiencia de Lerma á D. Pío González Santelices y á otra de Albuñol á D. Monserrate Lizón de la Cárcel; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Director general de Ingenieros para adquirir piedra y ladrillo para un edificio, Factoría de subsistencias de Granada; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Teniente General D. José Arrando pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 23 del actual..	Id.
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Vich á D. Ruperto Tornadijo; fecha 23 del actual.....	941
Resoluciones adoptadas en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal en diferentes fechas.....	Id.
Estado de las temporadas en que están abiertos los establecimientos balnearios.....	942
Idem 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María; fecha 20 del actual.....	951
Otro conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Guadalajara impuso á Cruz Torres Gallardo y Francisco Ejarque Bujos en causa por delito de robo, por la de dos años, cuatro meses y un día de dicho presidio; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Bilbao impuso á Valentín Pipaón, en causa por falsificación de documento oficial, por la de siete meses de presidio correccional; fecha 14 del actual.....	Id.
Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Tenientes Generales D. Cándido Pieltaín y D. Carlos García Tassara de los cargos de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general Caballería respectivamente; fecha 24 del actual.....	952
Otros nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán General D. Joaquín Jovellar, Director general de Caballería al Teniente General D. Eduardo Gamir y Maladeñ y de Artillería al de igual clase D. Pedro Ruiz Dana; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro dejando sin efecto el nombramiento del Capitán de navío de primera clase D. José Reguera y González, para Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro nombrando Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío D. Domingo de Castro y Pérez; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca el Capitán de navío D. Francisco González de Quevedo; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro nombrando Jefe de armamentos del Hospital de la Carraca al Capitán de navío D. José Reguera y González; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz el Capitán de navío D. Federico Martínez y Pérez; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro nombrando Mayor general del departamento de Cádiz al Capitán de navío D. Francisco González de Quevedo; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro nombrando Comandante de la provincia marítima de Huelva al Capitán de navío D. Federico Martínez y Pérez; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Victoriano Suances cese en el cargo de Vocal de la Junta encargada de redactar el Código penal marítimo; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro mandando proceder á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Salas de los Infantes; fecha 25 del actual.....	Id.
Real orden dando de baja en el Ejército al Oficial segundo de Administración militar D. Antonio Melendez; fecha 22 del actual.....	Id.
Otra declarando que mientras subsista el auto de procesamiento que afecta á D. Miguel González	

	Págs.
Garuz, éste no debe volver al ejercicio del cargo de Diputado provincial; fecha 21 del actual.....	952
Marzo 25.—Otra confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador de Cáceres al Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago; fecha 21 del actual..	Id.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en diferentes fechas.....	953
Idem 26.—Real orden declarando que los Concejales de Belvis de Monroy, suspensos por providencia del Gobernador de Cuenca, no pueden volver al ejercicio de sus cargos mientras no obtengan un fallo absoluto; fecha 21 del actual.....	963
Otra trasladando á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Zamora á D. Víctor Ocariz; fecha 9 del actual.....	Id.
Otra mandando se provea por concurso la cátedra de Retórica y Poética de Valencia; fecha 15 del actual.....	Id.
Otra trasladando á la cátedra de Retórica y Poética de Pamplona á D. Víctor Sainz de Robles; fecha 9 del actual.....	964
Idem 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo y el Gobernador de la misma provincia; fecha 20 del actual.....	972
Otro autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre inspección de la enseñanza; fecha 18 del actual....	Id.
Proyecto á que se refiere el decreto anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para que presente á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de derechos pasivos á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas; fecha 18 del actual.....	973
Proyecto á que se refiere la disposición anterior... Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo vacaciones á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas; fecha 18 del actual.....	974
Proyecto á que la anterior disposición se refiere... Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo al Ayuntamiento de Barcelona un anticipo de 2 millones para hacer frente á los gastos que le ocasione la Exposición universal; fecha 24 del actual.....	Id.
Proyecto á que se refiere la disposición anterior... Real decreto haciendo extensiva á los procesos fallados en las provincias de Ultramar la piadosa costumbre de perdonar el Rey el Viernes Santo á tres reos de muerte; fecha 18 del actual.....	975
Real orden marcando los requisitos que deben llenarse para el abono de los créditos de los individuos del Ejército de Cuba cuando sean reclamados por tercera persona; fecha 24 del actual....	Id.
Circular dictando reglas para que las Diputaciones provinciales vigilen los establecimientos de Beneficencia; fecha 26 del actual.....	Id.
Orden confirmando una negativa del Registrador de la propiedad de Totana á inscribir un testimonio de hijuela; fecha 9 de Febrero.....	976
Idem 28.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de la capital; fecha 20 del actual..	983
Otro disponiendo se aplique á la isla de Cuba el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que regula el ingreso de enajenados en los establecimientos de la Península; fecha 24 del actual.....	Id.
Real orden declarando que no procede admitir una demanda presentada en nombre de Doña Candelaria Figueras contra la Real orden de 15 de Abril de 1885 referente á una explotación minera; fecha 16 del actual.....	Id.
Idem 29.—Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar á las Cortes un proyecto de ley de estudio de la población; fecha 30 de Enero.....	991
Proyecto á que se refiere la disposición anterior... Real decreto declarando que no hay términos hábiles para resolver una competencia entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra; fecha 20 de Marzo	992
Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cáceres á D. Melchor Ballesta y Trúpita; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Albacete á D. Alejandro Borruei; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de esta Corte impuso á Manuel Sastre Treviño en causa por los delitos de atentado y lesiones, por la de dos años de prisión correccional; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro indultando á José Zaragoza Osorio de una de las penas de tres años y siete meses de presidio correccional á que le sentenció la Audiencia de esta Corte en causa por dos delitos de robo de gallinas; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro concediendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de O'Reilly, á Doña Mercedes O'Reilly y Ruiz de Apodaca; fecha 11 del actual.....	993
Otro autorizando la creación en la isla de Puerto Rico de un Banco de emisión y descuento; fecha 23 del actual.....	Id.
Real orden declarando que no deben satisfacer derechos de Aduanas las materias importadas del extranjero que no tengan más destino que la reparación de buques arribados á puerto español con averías; fecha 5 del actual.....	Id.
Otra desestimando el recurso interpuesto por Don José Fontanes contra una providencia del Gobernador de Pontevedra dictada con motivo de haberse apropiado aquél una parte de monte público; fecha 19 del actual.....	994
Otra autorizando á los comerciantes é industriales de Logroño para establecer una Cámara oficial de Comercio; fecha 16 del actual.....	995
Otra decidiendo que sólo á los Tribunales de justicia incumbe el confiar á los Archiveros ó Calígrafos revisores el examen de los documentos paleográficos; fecha 24 del actual.....	Id.

	Págs.
Marzo 29.—Circular de la Dirección de Beneficencia y Sanidad haciendo responsables á los Arquitectos de las alteraciones y deficiencias de cuantas obras ejecuten en los establecimientos pertenecientes al ramo de Sanidad marítima; fecha 26 del actual..	995
Idem 30.—Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Felú de Llobregat; fecha 20 del actual.....	999
Otro (reproducido) promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Valladolid á D. Jesús Ferreiro y Hermida; fecha 21 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á D. Mariano Fonseca y López-Vinuesa; fecha 28 del actual.....	Id.
Real orden declarando firme el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio de Cangas de 5 de Julio de 1885, y advirtiendo á la Comisión provincial de Pontevedra que se abstenga de contravenir los preceptos legales; fecha 25 del actual.....	1000
Otra aprobando el presupuesto de mobiliario indispensable en la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos; fecha 17 del actual.....	Id.
Otra declarando que no procede la vía contenciosa en la demanda deducida en nombre de Doña María Antonia Vicente, contra la Real orden de 29 de Julio de 1883 que la separó de su cargo de Maestra; fecha 28 de Febrero.....	Id.
Otras mandando se provea por concurso la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Albacete, y por oposición la de Lengua alemana del Instituto de San Isidro de Madrid; fecha 19 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que en las concesiones que se hagan de títulos de amortizable en la Deuda de Cuba, se entreguen los billetes hipotecarios que hayan de darse en canje en los cupones equivalentes á los que aquellos títulos lleven unidos; fecha 27 del actual.....	Id.
Otra dando las gracias al Presidente y Tribunal de oposiciones á la Notaría de Bayamo de Puerto Príncipe; fecha 22 del actual.....	1001
Concesión del <i>Regium exequatur</i> á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros.....	Id.
Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado; fecha 17 del actual.....	1006
Idem 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez del distrito de la Latina; fecha 20 del actual.....	1019
Otro autorizando al Director general de Ingenieros para la adquisición de 450 quintales métricos de hierro laminado en viguetas; fecha 30 del actual	1020
Otro autorizando al Director general de Artillería para la venta de 4.200 kilogramos de pólvora de cañón inútil; fecha 30 del actual.....	Id.
Otro autorizando al mismo Director general para la venta de 2.289 kilogramos de latón inútil; fecha 30 del actual.....	Id.
Otro autorizándole asimismo para la compra de 1.000 kilogramos de suela para vainas de espadas; fecha 4 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Brigadier D. Alvaro Quijpo de Llano cese en el cargo de la brigada de Cádiz; fecha 30 del actual.....	Id.
Otro disponiendo pase á la situación de retirado el Fiscal Togado del Consejo Supremo, en situación de reemplazo, D. Telesforo Montejo y Robledo; fecha 30 del actual.....	Id.
Otros nombrando Jefes de Administración de tercera y cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Vicente Belliure y D. Arturo Alonso de Polo respectivamente; fecha 29 del actual....	Id.
Real orden confirmando la suspensión decretada por el Gobernador de Orense del Alcalde y Concejales de Padrenda de Milmanda; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra revocando un fallo de la Comisión provincial de Oviedo, y mandando se alce á Faustino Arango Menéndez la nota de prófugo; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que las vacantes de Médicos Directores de Baños que vayan ocurriendo hasta el día en que terminen las oposiciones se provean en los individuos que por el resultado de éstas se consideren aptos para ello; fecha 30 del actual.....	Id.
Otra disponiendo se adquieran para Bibliotecas públicas 200 ejemplares de la obra <i>La Lectura como obra de Arte</i> , de D. Julio Domínguez y D. Juan Serrano de la Pedrosa; fecha 19 del actual.....	1021

SANTOS DEL DIA

Santa Balbina, virgen y mártir, y San Amós, profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 172 de abono.—Turno 1.º impar.—6.ª serie.—El vergonzoso en palacio.—El abate Pirracas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—Clases de adorno.—Margarita.—Pensión de demoiselles.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matias el barbero.

TEATRO ES LA VA.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de la primera tiple Sta. Doña Juana Pastor.)—La fiesta de la gran vía.—Las bodas de Jeromo.—Niña Pancha.